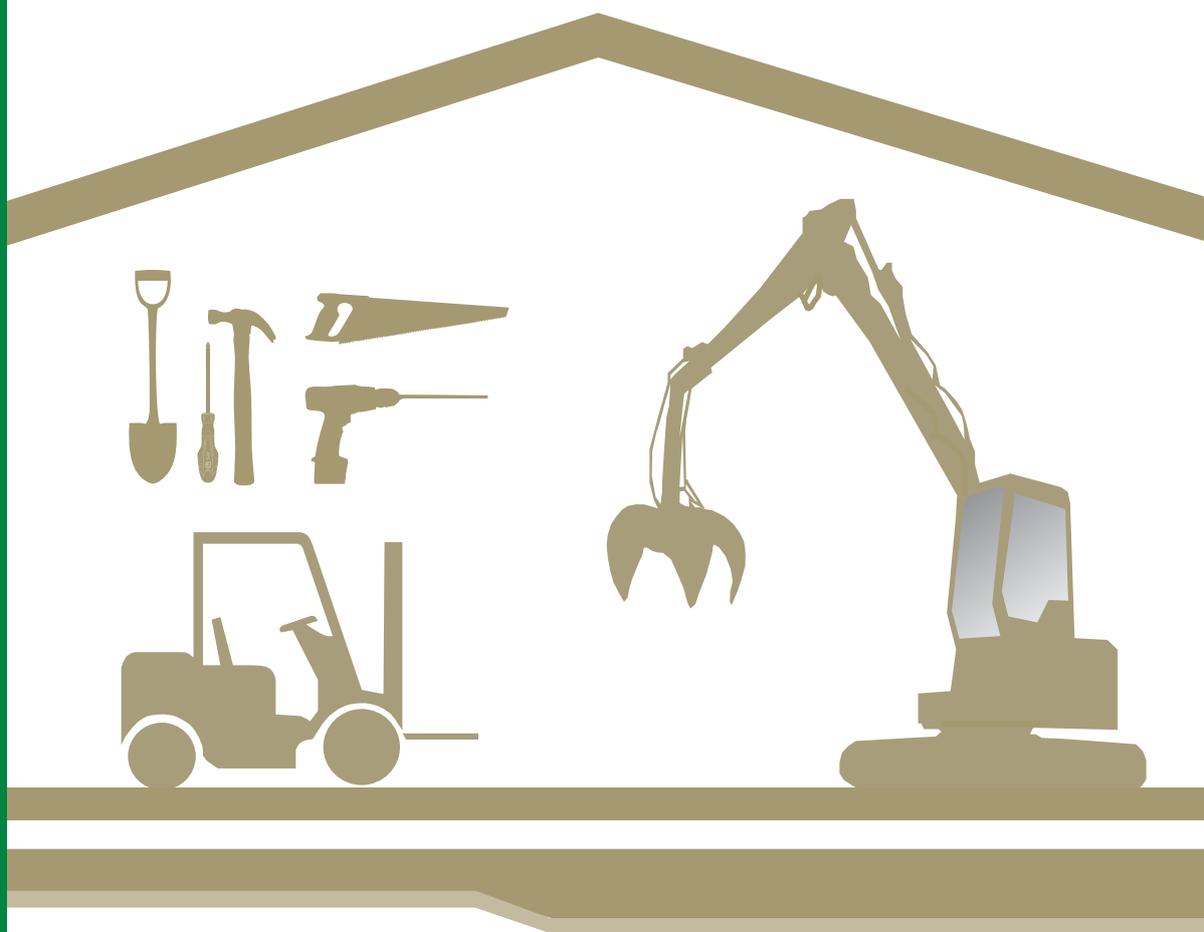


# GUÍA PRÁCTICA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

## TALLERES

[Categorías 13.20, 13.38, 13.47,  
13.50, 13.51 y 13.53]



**Edición:**

Consejería de Medio Ambiente

**Coordinación:**

Jose Antonio Jiménez Romo. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

Luis G. Viñas Bosquet. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

**Asistencia Técnica:**

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

**Colaboración:**

Federación Andaluza de Municipios y Provincias

© Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía 2011

Diseño & maquetación 4tintas

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>5</b>
1.1	Conceptos Técnicos	5
<b>2.</b>	<b>NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR</b>	<b>7</b>
2.1	Normativa ambiental y sectorial aplicable	8
2.2	Requisitos legales	10
<b>3.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN ESTUDIO</b>	<b>15</b>
3.1	Efectos ambientales previsibles	16
3.2	Criterios clave para evaluar la viabilidad ambiental de la actuación	29
<b>4.</b>	<b>MEDIDAS CORRECTORAS Y CONDICIONADOS AMBIENTALES</b>	<b>30</b>
4.1	Medidas correctoras y condicionados ambientales	31
4.2	Buenas prácticas	34
<b>5.</b>	<b>SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>42</b>
5.1	Programa de seguimiento ambiental	43
5.2	Indicadores ambientales	43
<b>6.</b>	<b>MODELO DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>45</b>
<b>7.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b>	<b>55</b>
	<b>ANEXO I. PRINCIPALES AUTORIZACIONES Y CONCESIONES AMBIENTALES</b>	<b>57</b>



## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente guía es servir de apoyo técnico a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias en lo relativo al procedimiento de autorización de ciertas actividades reguladas por la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley 7/2007, de 9 de julio). El Decreto 356/2010, de 3 de agosto, modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, si bien no modifica las actuaciones objeto de esta guía.

Por tanto, pretende servir de referencia a los técnicos de medio ambiente locales en la adecuada aplicación del procedimiento de Calificación Ambiental y concesión de la licencia municipal de las instalaciones.

Las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental objeto de la presente guía son:

**TABLA 1. ACTUACIONES SOMETIDAS AL TRÁMITE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL. TALLERES**

LEY 7/07	SECTOR	ACTUACIONES
13.20	Otras actuaciones	Almacenamiento de chatarra, desguace y descontaminación de vehículos; fabricación de aglomerado de corcho, calderería, transformación de la madera y fabricación de muebles.
13.38	Sector textil	Talleres de género de punto y textiles.
13.47	Sector carpintería	Talleres de carpintería metálica y cerrajería.
13.50	Reparaciones eléctricas	Talleres de reparaciones eléctricas.
13.51	Sector de la madera	Talleres de carpintería de madera.
13.53	Sector artesanía	Talleres de orfebrería.

Tanto la nueva implantación de algunas de estas actividades como la modificación sustancial de las existentes, precisarán resolución favorable del trámite administrativo de Calificación Ambiental para el otorgamiento de la licencia municipal.

Quedan fuera del alcance de este epígrafe, para el sector textil, las plantas para el tratamiento previo de fibras o productos textiles (operaciones tales como el lavado, blanqueo, mercerización) o para el teñido de fibras o productos textiles ya que estas actividades estarían incluidas en el epígrafe 6.3. o 6.7. de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

### 1.1 CONCEPTOS TÉCNICOS

**Almacenamiento de chatarra:** Actividad que comprende la selección, clasificación, corte y limpieza de la chatarra para acondicionarla con carácter previo al ingreso en la planta de fundición de metales.

**Desguace y descontaminación de vehículos:** Instalación que cuenta con autorización del órgano ambiental competente para realizar la gestión de residuos peligrosos y garantizar la adecuada descontaminación y gestión medioambiental de vehículos al final de su vida útil.

**Fabricación de aglomerados de corcho:** Actividad cuya finalidad es obtener granulados de corcho, a partir de la trituración del mismo, para, posteriormente, aglomerarlo mediante colas y ligantes. El producto final son bloques y láminas de corcho aglomerado.

**Calderería:** Actividad de fabricación de elementos metálicos, generalmente depósitos y tuberías, a partir de planchas y barras de hierro y acero.

**Carpintería de la madera y fabricación de muebles:** Actividad que comprende: construcción de muebles, elaboración, reparación y montaje de puertas y ventanas, revestimiento

de paredes y armarios, etc. La materia prima principalmente empleada es la madera, así como los aglomerados y tableros de madera.

**Fabricación de punto y textil:** Actividad perteneciente al sector textil y que comprende la fabricación de tejidos de punto a partir de la fabricación de hilos. A partir de esta actividad, y tras someter los productos obtenidos a distintas operaciones de acabado, se procede a la confección de prendas textiles. Puede ocurrir que una misma actividad industrial incluya los distintos procesos productivos mencionados (desde la fabricación de hilos hasta la confección).

**Carpintería metálica y cerrajería:** Actividad consistente en la fabricación de productos metálicos (de hierro, acero y aluminio, principalmente) tales como: puertas, ventanas, rejas, forjado, etc.

**Reparaciones eléctricas:** Actividad cuya finalidad es el mantenimiento y reparación de instalaciones, equipos y aparatos eléctricos.

**Orfebrería:** Actividad de artesanía realizada sobre elementos (generalmente ornamentales) de metales preciosos (oro, plata, piedras preciosas, etc.).

## 2. NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR

## 2. NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR

### 2.1 NORMATIVA AMBIENTAL Y SECTORIAL APLICABLE

A continuación se presenta la normativa ambiental principal aplicable a las actividades objeto de la guía:

#### 2.1.1 Legislación en materia de prevención ambiental

##### AUTONÓMICO

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

#### 2.1.2 Legislación en materia de contaminación atmosférica

##### NACIONAL

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre de 2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, de Protección del Ambiente y sus modificaciones.
- Orden/1976, de 18 de octubre 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

##### AUTONÓMICO

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el

control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de Calidad de Aire de Andalucía.
- Orden de 12 de febrero de 1998, por la que se establecen los límites de emisión a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión de biomasa sólida.

#### 2.1.3 Legislación en materia de contaminación acústica

##### NACIONAL

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

##### AUTONÓMICO

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
- Orden/2006, de 18 de enero, por la que se desarrolla el contenido del sistema de calidad para la acreditación en materia de contaminación acústica.
- Orden/2005, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.
- Orden/2004, de 29 de junio, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de contaminación acústica.

#### 2.1.4 Legislación en materia de residuos

##### NACIONAL

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y modificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 20/1986, Básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Orden 624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de vehículos descontaminados al final de su vida útil.
- Orden de 12/07/2002, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades.
- Orden 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

#### AUTONÓMICO

- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden/1989 de 13 de octubre, por la que se determinan los métodos de caracterización de residuos tóxicos y peligrosos.

#### 2.1.5 Legislación en materia de suelos contaminados

##### NACIONAL

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

##### AUTONÓMICO

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

#### 2.1.6 Legislación en materia de vertidos

##### NACIONAL

- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Orden 1873/2004, por la que se aprueban los modelos oficiales de declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización y canon de vertido.

##### AUTONÓMICA

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de Aguas Litorales.

#### 2.1.7 Legislación en materia de almacenamiento de productos químicos

##### NACIONAL

- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus instrucciones técnicas complementarias, en concreto, la ITC MIE-APQ-7 "Almacenamiento de líquidos tóxicos" y la ITC MIE-APQ-6 "Almacenamiento de líquidos corrosivos".

#### 2.1.8 Otra normativa de interés

##### EUROPEA

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

##### NACIONAL

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ("Ley paraguas").
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre

acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (“Ley Ómnibus”).

- Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.

## 2.2 REQUISITOS LEGALES

A continuación se exponen los principales requisitos legales ambientales aplicables a las actuaciones incluidas en la presente guía. Cabe indicar que aunque no es objeto de la presente guía analizar las diferentes **Ordenanzas Municipales**, se deberán completar estos requisitos con los de la normativa local aplicable a cada actuación:

TABLA 2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA		
LEGISLACIÓN	ART.	REQUISITO
Ley 34/2007 de 15/11/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.	Art. 13.3 Ley 34/2007	<b>Notificación</b> de focos pertenecientes al <b>Grupo C</b> (instalaciones de combustión según potencia térmica, cabina de pintura, etc.)
	Art. 13.2 y art. 13.4. Ley 34/2007	<b>Autorización</b> como foco del <b>Grupo B</b> (instalaciones de combustión según potencia térmica, cabina de pintura, etc.)
Orden/1976 de 18/10/1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.	Art. 7.1. Ley 34/07 Art. 46 Decreto 833/75 Art. 3.2. y 3.3. Decreto 74/96	Cumplir con <b>los valores límites</b> de emisión establecidos en la resolución particular o en ausencia de esta en la normativa aplicable, sin dilución previa con aire: <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo IV Decreto 833/75 y posteriores modificaciones.</li> <li>Orden 12/02/98.</li> </ul>
Decreto 833/75, de 6 de febrero, de Protección del Ambiente y sus modificaciones.	Art. 7.1. Ley 34/07. Art. 21.1 Orden 1976 Art. 17.2 Decreto 74/96	<b>Controles por ECCMA</b> (Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente): <ul style="list-style-type: none"> <li>B) Una vez cada 3 AÑOS si son del GRUPO B</li> <li>C) Una vez cada 5 AÑOS si son del GRUPO C</li> </ul>
Decreto 74/1996 de Calidad de Aire de Andalucía.	Art. 11 Orden 1976.	<b>Acondicionamiento</b> de focos según Anexo III de la Orden Ministerial de 1976 o lo establecido en la autorización particular.
Decreto 74/1996 de Calidad de Aire de Andalucía.	Art. 33 Orden 1976. Art. 10 Decreto 74/96	Obligación de tener un <b>Libro de registro</b> de emisiones atmosféricas por cada foco.
Orden de 12/02/98 por la que se establecen los límites de emisión a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión de biomasa sólida.	Art. 5. Orden 12/02/98	<b>Plan de conservación y limpieza</b> para instalaciones de combustión de biomasa de < 50 MWt.
	Art. 5 Orden 12/02/98	Instalar <b>dispositivos de eliminación de partículas</b> vertidas a la atmósfera.

TABLA 2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA (CONTINUACIÓN)

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA		
LEGISLACIÓN	ART.	REQUISITO
Real Decreto 117/2003, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.	Art. 6.2. y 6.3 RD 117/03	Instalación de medidores en continuo de COT en conductos en cuyo punto final de descarga se emitan más de 10 kg/h, en media, de carbono orgánico total. En el resto de casos se realizarán mediciones periódicas.
	Art. 4.1. y 4.2. RD 117/03	Las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto deberán: a) Cumplir los <b>Valores Límites de Emisión</b> en los gases residuales y los valores de emisión difusa establecidos en el ANEXO II, o los Valores Límite de Emisión total, así como las demás disposiciones establecidas en dicho ANEXO II. Si se emplean sustancias peligrosas los límites aplicables serán los del Art. 5.1. b) Establecer un <b>SISTEMA DE REDUCCIÓN</b> de emisiones, de acuerdo con lo señalado en el ANEXO III. El control del cumplimiento de estos valores y requisitos, podrá realizarse a través de <b>Planes de Gestión de Disolventes</b> , para cuya realización se contienen orientaciones en el ANEXO IV del citado RD.
Decreto 151/2006, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.	Anexo I	<b>Valores límite</b> a aplicar en el control de las <b>emisiones no canalizadas</b> de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
	Anexo II	Apartado A: Determinación de la concentración de <b>partículas totales en suspensión</b> .  Apartado B: Determinación de la concentración de <b>partículas sedimentables</b> .

TABLA 3. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA		
LEGISLACIÓN	ART.	REQUISITO
Ley 7/07, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental	Art. 74 Ley 7/07	Los promotores de aquellas actuaciones que sean fuentes de ruidos y vibraciones deberán presentar, ante la Administración competente para emitir la correspondiente autorización o licencia un estudio acústico.
Decreto 326/03, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.	Art. 34 Decreto 326/03	Obligación de presentar <b>Estudio Acústico</b> previo (estado preoperacional). Se presenta junto al proyecto técnico.
	Art. 36 y 37 Decreto 326/03	Contenido del <b>Estudio Acústico</b> de actividades sujetas a Calificación Ambiental por técnico acreditado.
Orden/2005, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.	Art. 47 Decreto 326/03 Art. 66.1 Ordenanza/ 2005.	Una vez iniciada la actividad, se elaborará el <b>Certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas</b> , emitida por <b>técnico acreditado</b> .
	Anexo I, Decreto 326/03.	<b>Niveles</b> de ruido ambiental.

TABLA 4. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS

GENERACIÓN DE RESIDUOS		
Legislación	ART.	REQUISITO
Ley 10/1998, de Residuos.	Art. 11.1 y 11.2. Ley 10/98	Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.
		Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 20/1986, Básica de residuos tóxicos y peligrosos y modificaciones	Art. 10.1 y 22.1 RD 833/88 y Art. 9 Ley 10/98.	<b>Autorización</b> como gran productor de Residuos Peligrosos (<>10.000 kg/año) o <b>inscripción</b> como pequeño productor de Residuos Peligrosos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
	Art. 100 Ley 7/07	<b>Obligaciones</b> de los productores de Residuos Peligrosos
	Art. 18.1 , Art. 22.3 RD 833/88 Art. 21 e) Ley 10/98	El productor de residuos peligrosos deberá presentar un <b>informe anual</b> o <b>Declaración Anual</b> a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el que especifique, como mínimo, cantidad de residuos peligrosos producidos o importados, naturaleza de los mismos y destino final.
Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental	Disposición adicional segunda RD 952/97	Presentar un <b>Estudio de minimización</b> cada 4 años, para grandes productores de Residuos Peligrosos.
	Art. 36, 41c , 41e RD 833/88	<b>Documentación</b> asociada a la gestión de RP: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitudes de admisión de RP</li> <li>• Documentos de Aceptación y Documentos de Control y Seguimiento</li> <li>• Notificación de traslado, 10 días antes.</li> </ul> <b>Conservar</b> durante un mínimo de <b>cinco años</b> los registros de toda la documentación.
	Art. 21.1 Ley 10/98	<b>Separar</b> adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
	Art.13 RD 833/88	<b>Envasado</b> los RP cumpliendo las normas de seguridad.
	Art.14 RD 833/88	<b>Etiquetado</b> de forma clara, legible e indeleble con el contenido especificado.
	Art. 16.1 RD 833/88 Art. 21 c) Ley 10/98	Llevar un <b>Registro de los RP producidos</b> , con el contenido del art. 17. [Libro de Registro de Aceites Usados y Libro de Registro de Residuos Peligrosos que facilita la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente]
	Art. 21.1.d)	Suministrar a los gestores autorizados para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
	Art. 15.2 RD 833/88	<b>Almacenamiento</b> específico de Residuos Peligrosos, identificado.
	Art. 15.3. RD 833/88	<b>Tiempo</b> de almacenamiento de los RP será <b>inferior a 6 meses</b> , salvo autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
	Orden 13/10/89	Orden de 13/10/89
Orden 12/07/02	Orden de 12/07/2002	<b>Recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades</b> (< 2000 kg) en la "Hoja de control de Recogida de Residuos Peligrosos. Pequeñas Cantidades"

TABLA 4 LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS (CONTINUACIÓN)

GENERACIÓN DE RESIDUOS		
Legislación	ART.	REQUISITO
Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados	Art.6.2 RD 679/06	Productores y poseedores de aceites usados podrán entregarlos directamente a un <b>gestor de residuos autorizado</b> para ello o bien realizar dicha entrega a los <b>fabricantes de aceites industriales</b> . En este último caso los fabricantes estarán obligados a hacerse cargo de los aceites usados y a abonar por ellos el precio de mercado, si éste fuera positivo, hasta una cantidad de aceite usado calculada a partir de la cantidad de aceite nuevo puesto por ellos en el mercado nacional de aceite industrial, teniendo en cuenta los porcentajes medios de generación de aceites usados derivados de la misma.
	Art. 6.4. RD 679/06	La entrega de aceites usados que efectúen los productores a los gestores de aceites usados, o de estos entre sí, tendrá que formalizarse en un documento de control y seguimiento que deberá contener, al menos, los datos que se indican en el anexo II. En el anexo II se diferencian dos tipos de documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Documento A</b> con el que se controla la transferencia de aceite usado en talleres, estaciones de engrase, garajes y pequeños productores de aceites usados a recogedores autorizados para realizar este tipo de recogida. Solo se utilizará este documento A cuando la entrega al recogedor no supere la cantidad de 5.000 l.</li> <li>• <b>Documento B</b> es el documento de control y seguimiento propiamente dicho y con él se regula la transferencia de aceite usado de recogedores y de productor a gestores y centros autorizados, o de éstos entre sí. Asimismo se empleará este documento B para todas las entregas al recogedor superiores a 5.000 l.</li> </ul>
Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Art. 4. Decreto 283/95	Las personas y entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos vendrán obligadas a ponerlos a disposición de los Ayuntamientos, en las condiciones exigidas en las Ordenanzas Municipales o en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos.
	Art. 8 Decreto 283/95	En los términos en que se establezca en la normativa local, los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal se adecuarán por el poseedor de los mismos para su efectiva recogida por los medios con que cuente dicho servicio.

TABLA 5 LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SUELOS CONTAMINADOS

SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS		
LEGISLACIÓN	ART.	REQUISITO
Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados	Art. 3 RD 9/05	<b>Informe preliminar de situación</b> para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido que se recoge en el anexo II.
	Art. 3.3. RD 9/05	<b>Informe complementario</b> , con datos más detallados, o análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo si es requerido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
	Art. 4.3. RD 9/05	Los suelos en los que concurra alguna de las circunstancias del anexo IV serán objeto de una <b>valoración detallada de los riesgos</b> que estos puedan suponer para la salud humana o los ecosistemas
	Art. 6.1 RD 9/05	Los <b>niveles genéricos de referencia</b> que se utilizarán para la evaluación de la contaminación del suelo por determinadas sustancias vienen recogidos en el anexo V y en el anexo VI.
Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental	Art. 91.3 Ley 7/07	El propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería.

TABLA 6. LEGISLACIÓN SOBRE GESTIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL

VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL		
Legislación	ART.	REQUISITO
Real Decreto 1383/2002, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.	Art. 5.2. y 5.5. RD 1383/2002	La <b>entrega del vehículo</b> en un centro autorizado de tratamiento que proceda a su descontaminación, tanto si se realiza directamente por su titular como si procede de una instalación de recepción, será documentada mediante el correspondiente <b>certificado de destrucción</b> que será emitido gratuitamente por dicho centro.
Orden 624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de vehículos descontaminados al final de su vida útil.	Apdo 2º y Apdo 3º Orden 624/2008	El centro autorizado de tratamiento expedirá el <b>certificado de destrucción</b> , que se ajustará preferentemente al <b>modelo</b> y contenido establecidos en el anexo de la presente Orden, y quedará obligado al tratamiento del vehículo de conformidad con el Real Decreto 1383/2002 y cualquier otra normativa que le sea aplicable. <b>El centro entregará al titular del vehículo el original del certificado de destrucción y se quedará con una copia.</b> Los centros autorizados de tratamiento conservarán: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La solicitud de baja.</li> <li>• Permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica del vehículo, o declaración jurada de haberlos extraviado.</li> <li>• El certificado de destrucción de cada vehículo.</li> </ul> El tiempo de archivo será el periodo establecido en la normativa archivística correspondiente al Ministerio del Interior y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.
	Anexo I del RD 1383/2002	<b>Requisitos técnicos</b> de las instalaciones de recepción de vehículos y de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
	Art. 8.1. RD 1383/2002	Las operaciones de descontaminación de los vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el anexo III del RD 1383/2002. El <b>plazo</b> de realización de dichas operaciones no será superior a <b>30 días</b> .
	Art. 8.2. RD 1383/2002	El almacenamiento de los <b>componentes extraídos del vehículo</b> se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables.
	Art. 8.3. RD 1383/2002	En las operaciones posteriores a la <b>descontaminación</b> deberá procederse <b>separando piezas y componentes</b> que puedan ser <b>reutilizados</b> de los que deban <b>reciclarse</b> , comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial
	Art. 10.1. RD 1383/2002	Los gestores que realicen operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil llevarán un <b>registro</b> estadístico de los <b>residuos gestionados</b> . En el primer trimestre de cada año <b>remitarán</b> a las Comunidades Autónomas un informe resumen en el que figure al menos el número y tipos de vehículos tratados, su peso los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.

TABLA 7. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VERTIDOS

VERTIDOS		
TIPO DE VERTIDOS	ART.	REQUISITO
Vertidos a red de alcantarillado o colectores gestionados por administraciones locales	Art. 2. RDL 4/07 Art. 81 Ley 7/2007	Los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la <b>autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente</b> . Así como la elaboración de reglamentos u ordenanzas de vertido al alcantarillado.  Las instalaciones deben cumplir con la <b>Ordenanza Municipal de Vertido al Alcantarillado</b> .
Vertidos al Dominio Público Hidráulico	Art. 100. RDL 1/01. Art. 245 RD 849/86. Art. 85 Ley 7/07	Autorizaciones de vertidos competencia de la Administración Hidráulica [Organismo de Cuenca en caso de vertido directo a cuenca intercomunitaria o Consejería de Medio Ambiente, en caso de vertido a cuenca intracomunitaria].  Se presentará en los modelos oficiales aprobados en la Orden 1873/2004.
Vertidos al Dominio Público Marítimo Terrestre	Art. 3.1 y 4 Decreto 14/96	Autorización de vertido competencia de la Consejería de Medio Ambiente.  No se autorizarán vertidos que superen los límites establecidos en las tablas del Anexo I.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN ESTUDIO

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN ESTUDIO

#### 3.1 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

A continuación, se describen los procesos asociados a cada una de las actividades objeto de la presente guía así como los efectos ambientales derivados de su ejecución.

##### 3.1.1 Instalaciones de almacenamiento de chatarra, desguace y descontaminación de vehículos al final de su vida útil

Se considera **chatarra** a las piezas, partes y artefactos de metal, o que contienen metal, que han completado su vida útil.

Las principales fuentes de chatarra son: industria metal-mecánica, desguace de automóviles, maquinaria, herramientas y electrodomésticos obsoletos, baterías usadas, mantenimiento y desmantelamiento de plantas industriales, demolición de edificios y talleres mecánicos.

La gestión de la chatarra, cuya finalidad es recuperar los metales, consta de las siguientes fases:

- Recolección de chatarra.

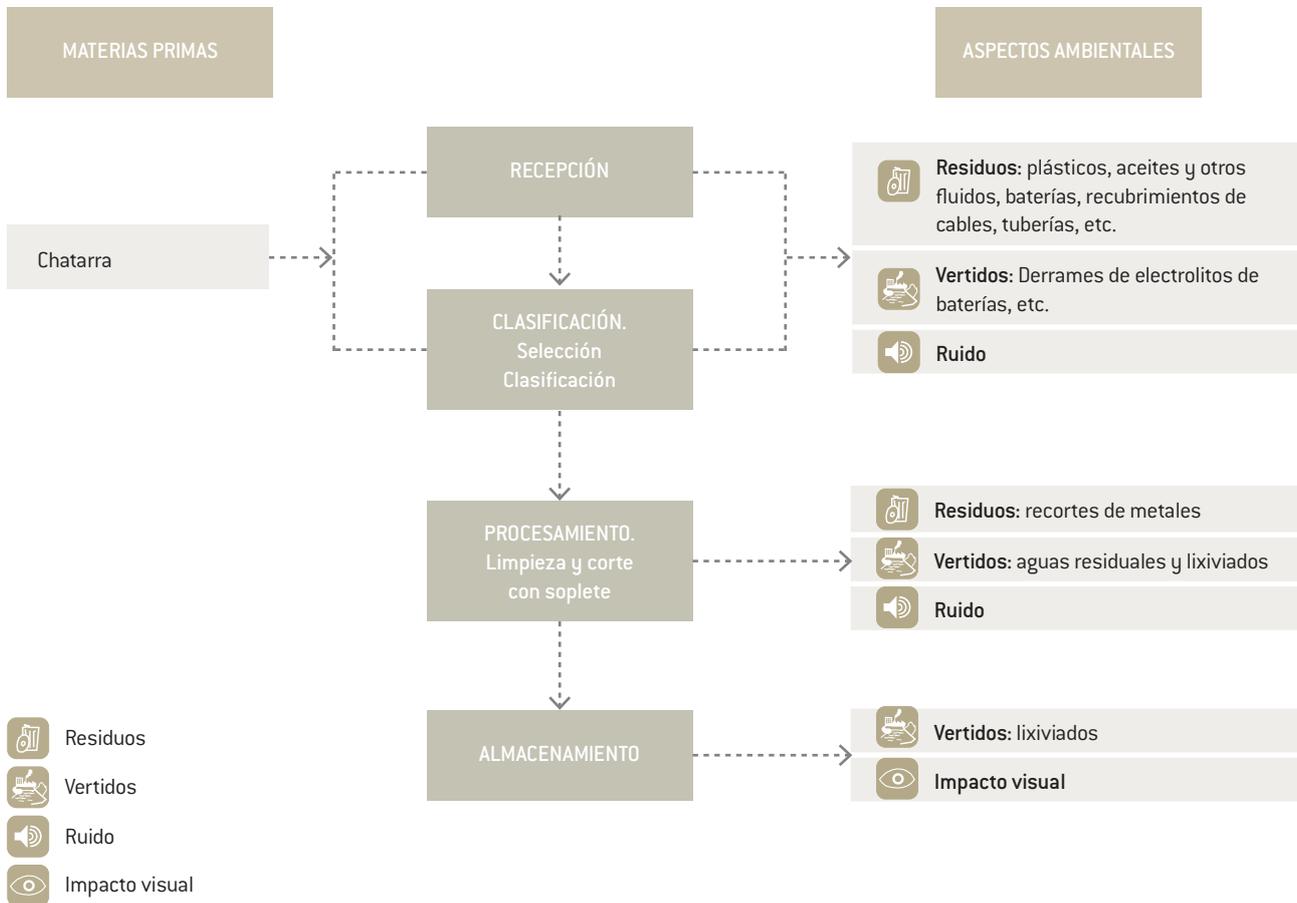
- **Recuperación:** comprende la selección, clasificación, corte y limpieza de la chatarra para acondicionarla con carácter previo al ingreso en la planta de fundición de metales.
- Transporte a la planta de fundición.
- Regeneración de metales en la planta de fundición.

Por otro lado, la actividad de **almacenamiento de chatarra** objeto de esta guía corresponde a la segunda fase antes descrita y comprende:

- **Recepción** de chatarra.
- **Clasificación:** Consiste en separar las piezas por distintos grados de aleaciones, extracción de etiquetas, separación de elementos plásticos, etc.
- **Procesamiento:** Limpieza y corte con soplete.
- **Almacenamiento:** Chatarra clasificada y acondicionada en contenedores por tipo de metal.

A continuación se representa el diagrama de flujo básico de la actividad:

FIGURA 1. DIAGRAMA DE FLUJO DE ALMACENAMIENTO DE CHATARRA



Por otro lado, un **Centro Autorizado de Tratamiento (CAT)** es una instalación que cuenta con autorización del órgano ambiental competente para realizar la gestión de residuos peligrosos y garantizar la adecuada descontaminación y gestión medioambiental de vehículos al final de su vida útil (VFU).

Las fases del proceso de funcionamiento de un CAT son:

**Recepción y almacenamiento temporal de VFU:** Se reciben los vehículos, se identifican, registran y almacenan antes de su descontaminación.

**Descontaminación:** Se lleva a cabo la retirada de residuos peligrosos de los distintos componentes del VFU (baterías, combustible, líquidos de transmisión, refrigeración, frenos, filtros de aceite y combustible, componentes con mercurio,

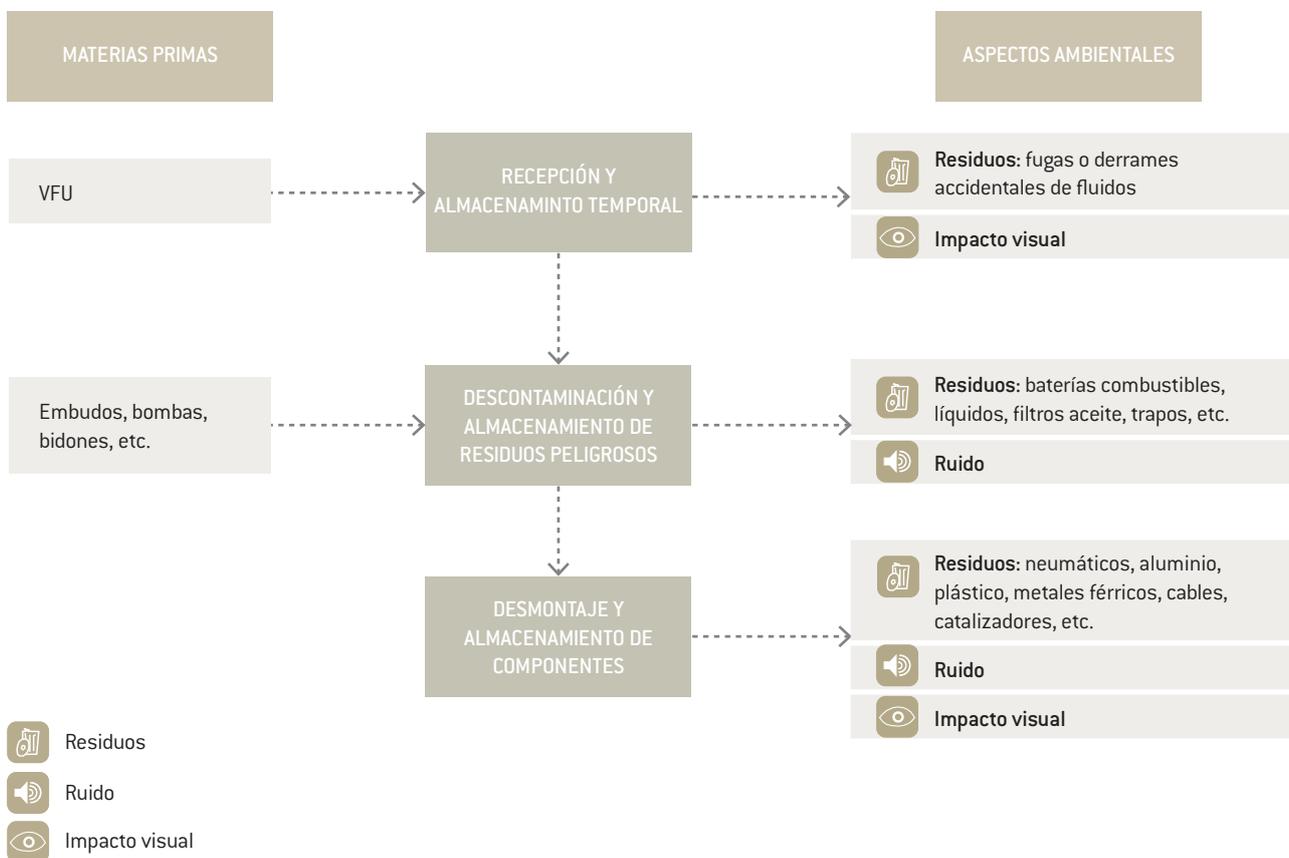
zapatas de freno con amianto, condensadores de PCB/PCT, sistema airbag, etc.).

**Almacenamiento de residuos peligrosos:** Almacenamiento de los residuos peligrosos obtenidos en la fase anterior.

**Desmontaje de VFU descontaminados:** Consiste en retirar y clasificar los componentes y piezas del VFU que pueden ser reutilizadas o recicladas. Por ejemplo, recambios en buen estado, metales férricos, cables, conductores y catalizadores, piezas mecánicas del motor, aluminio, plásticos, neumáticos, cristales, lunetas y parabrisas, fibras, etc.

**Almacenamiento de VFU descontaminados:** Los VFU descontaminados son almacenados hasta que se transfieren a una instalación autorizada de fragmentación de vehículos. También pueden ser cizallados, compactados o acondicionados antes de almacenarlos.

FIGURA 2. DIAGRAMA DE FLUJO DE UN CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO



Los aspectos ambientales más destacables de la actividad de almacenamiento de chatarra y desguace y descontaminación de vehículos es la generación de residuos tanto no peligrosos como peligrosos (aceites, carburantes, baterías usadas, etc.) así como posibles vertidos producidos por derrames accidentales y lixiviados. También es importante el impacto visual que producen estas actividades.

### 3.1.2 Fabricación de aglomerados de corcho

El **aglomerado de corcho** puede distinguirse en:

- **Aglomerado puro negro:** se fabrica a partir de granulado de corcho sin la adición de aglomerantes o colas añadidas. Consiste en someter al granulado de corcho a presión y temperatura, de manera que éste libere suberina (resina natural) que funciona como aglomerante.
- **Aglomerado blanco:** Se realiza con colas o ligantes externos que polimerizan a unas condiciones determinadas de temperatura, humedad y tiempo.

Las fases del proceso de fabricación de corcho aglomerado comprenden:

**Transporte, recepción y almacenamiento de corcho:** Se realiza en los remolques de camiones, normalmente sin tapar ni proteger de la lluvia o del sol. En la recepción se realiza un control de calidad y una medición de la humedad que no deberá alejarse mucho del óptimo. Una vez pesado se procede al almacenamiento.

**Fabricación de granulado:** Se realiza el triturado del corcho previa separación de impurezas. Posteriormente, el granulado se clasifica por tamaño y densidad.

**Moldeo:** En primer lugar, se preparan y dosifican las colas que, posteriormente se mezclan con el granulado en máquinas mezcladoras en las que se someten a agitación rotatoria.

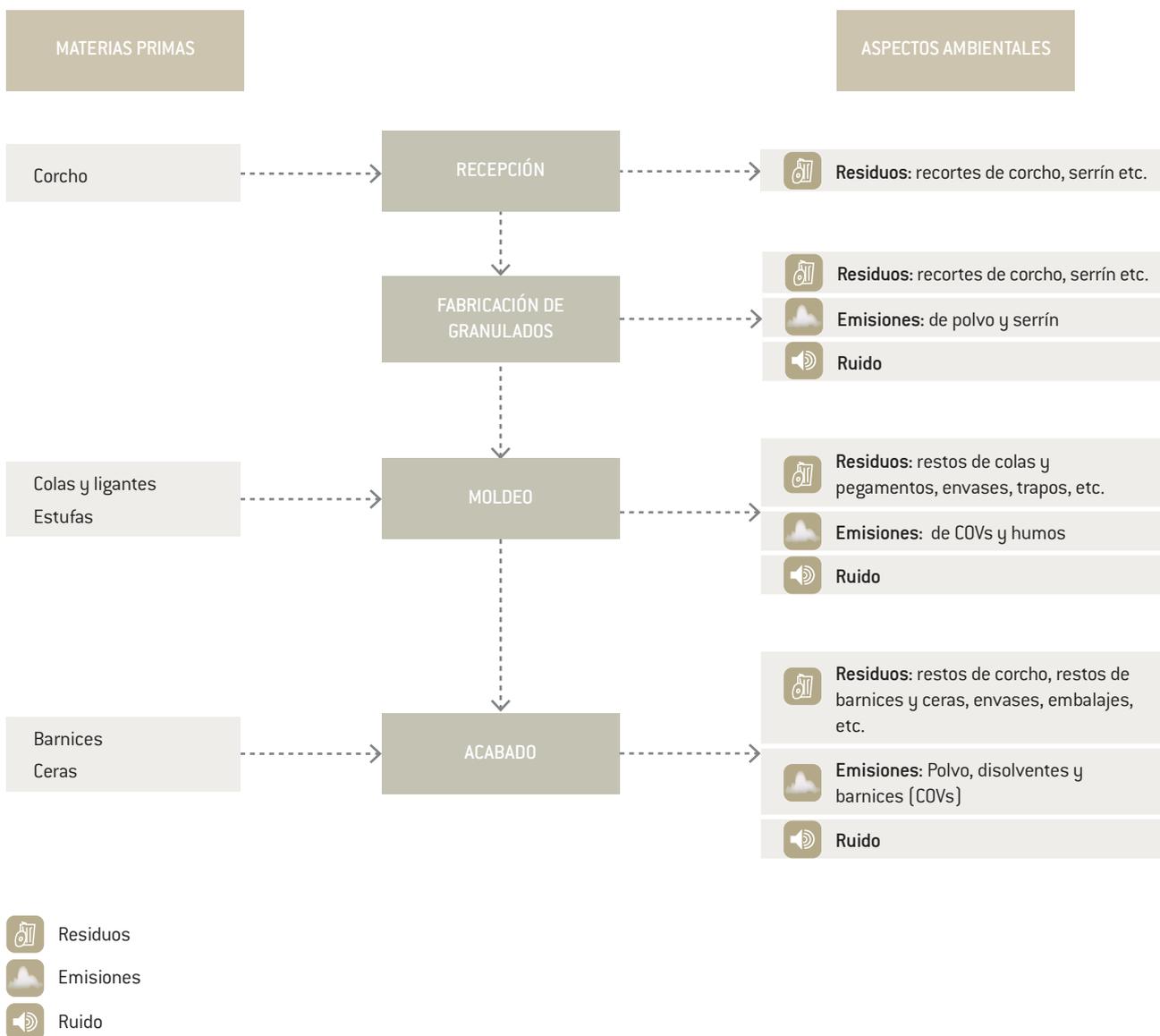
A continuación, se realiza el rellenado de moldes por presión o extrusión con estufado posterior (curado con calor). Tras el desmolde del aglomerado, se somete a estabilización.

**Acabado:** El aglomerado resultante se lamina en bloques y se deja reposar y estabilizar. Posteriormente, las láminas se someten a lijado superficial, barnizado o encerado, serrado, escuadrado, etc., en función de la utilidad final del producto.

Por último, el aglomerado obtenido se somete a escogido, para desechar los productos que no cuenten con las características deseadas, y envasado

A continuación se representa el diagrama de flujo básico de la actividad:

FIGURA 3. DIAGRAMA DE FLUJO DE FABRICACIÓN DE AGLOMERADOS DE CORCHO



En esta actividad los aspectos ambientales más importantes son las emisiones de polvo y serrín y de compuestos orgánicos volátiles derivados del empleo de barnices, disol-

ventes y colas, así como la generación de residuos de envases y restos de los productos citados.

### 3.1.3 Transformación de la madera y fabricación de muebles. carpintería de la madera

La actividad de carpintería de la madera comprende: construcción de muebles, elaboración, reparación y montaje de puertas y ventanas, revestimiento de paredes y armarios, etc.

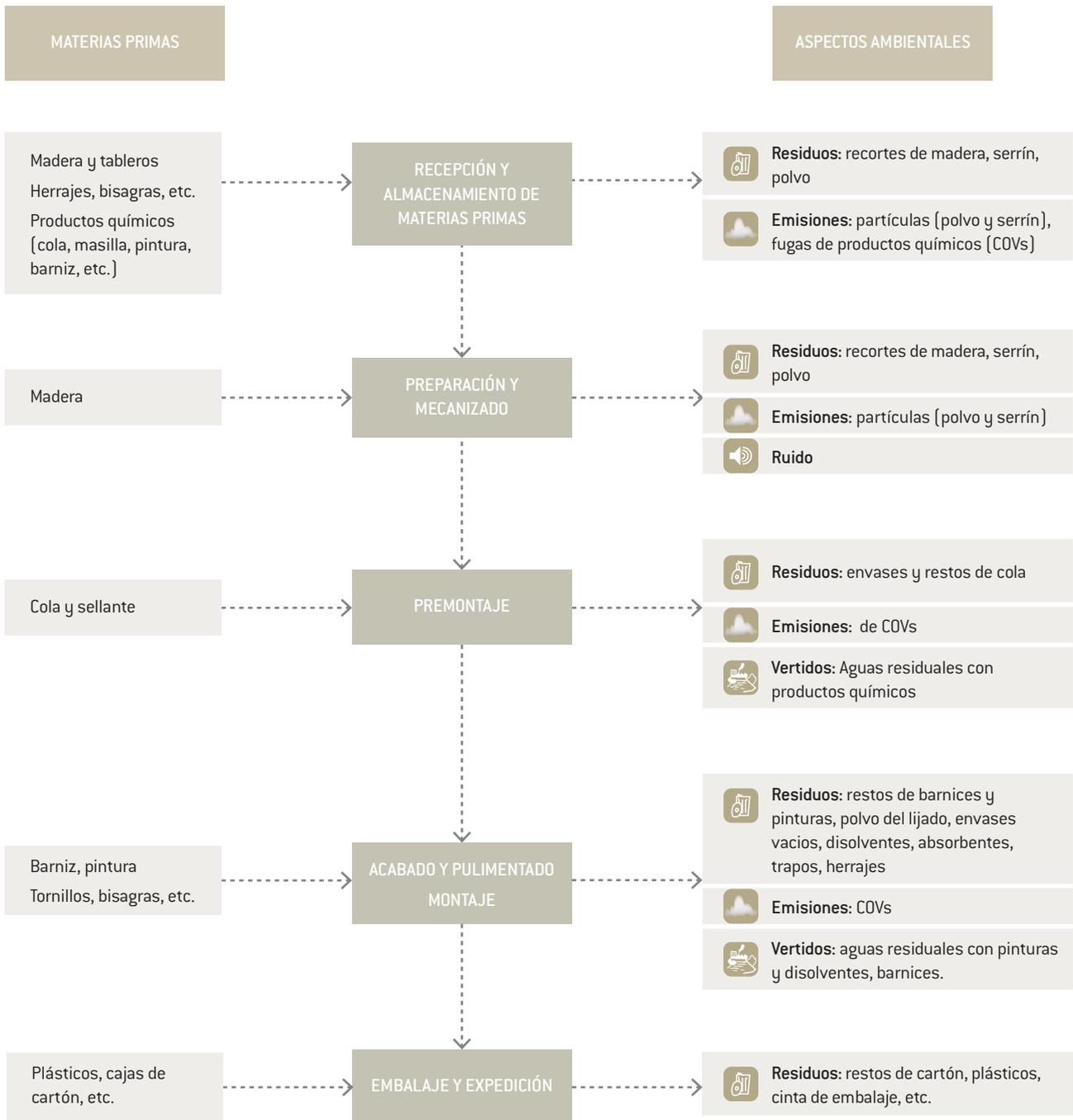
Para ello se emplean distintos equipos y maquinarias (compresor, cepilladora, lijadora, sierras, taladros, fresadoras, y otras herramientas y utensilios) que precisan de acometida de energía eléctrica. Además, como en toda actividad, se producirá un consumo de agua.

Las materias primas empleadas son: madera, tableros de madera, cola, masilla, barnices, pinturas, tornillos, herrajes, disolventes, etc.

Por tanto, las actividades de carpintería de la madera, transformación de la madera y fabricación del mueble constan de las siguientes fases:

- **Recepción y almacenaje de materias primas.**
- **Preparación y mecanizado:** Consiste en acondicionar las materias primas antes de someterla a mecanizado. Comprende corte a medida, cepillado, regruesado, moldurado/fresado, taladrado, lijado, perfilado, chapado de cantos, etc.
- **Premontaje:** Consiste en el encolado y ensamblaje previos del mueble.
- **Acabado y pulimentado:** Consta de las operaciones de lijado, tintado, secado y aplicación de barniz o pintura.
- **Montaje:** En esta fase se ensamblan y fijan los herrajes y elementos adicionales del mueble.
- **Embalaje y expedición.**

FIGURA 4. DIAGRAMA DE FLUJO DE TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA Y FABRICACIÓN DE MUEBLES



- Residuos
- Emisiones
- Ruido
- Vertidos

Los aspectos ambientales más destacables de la actividad son la generación de residuos y emisiones a la atmósfera derivados del empleo de disolventes, colas, pinturas y barnices. También se producen vertidos derivados de las operaciones de limpieza de máquinas y equipos.

#### 3.1.4 Calderería

La actividad de calderería consiste en la fabricación de elementos metálicos, generalmente, depósitos, a partir de planchas y barras de hierro o acero.

Los procesos de calderería comprenden:

- Almacenamiento de materias primas
- Cortado
- Conformado por deformación plástica y atornillado
- Soldado
- Montaje y acabado

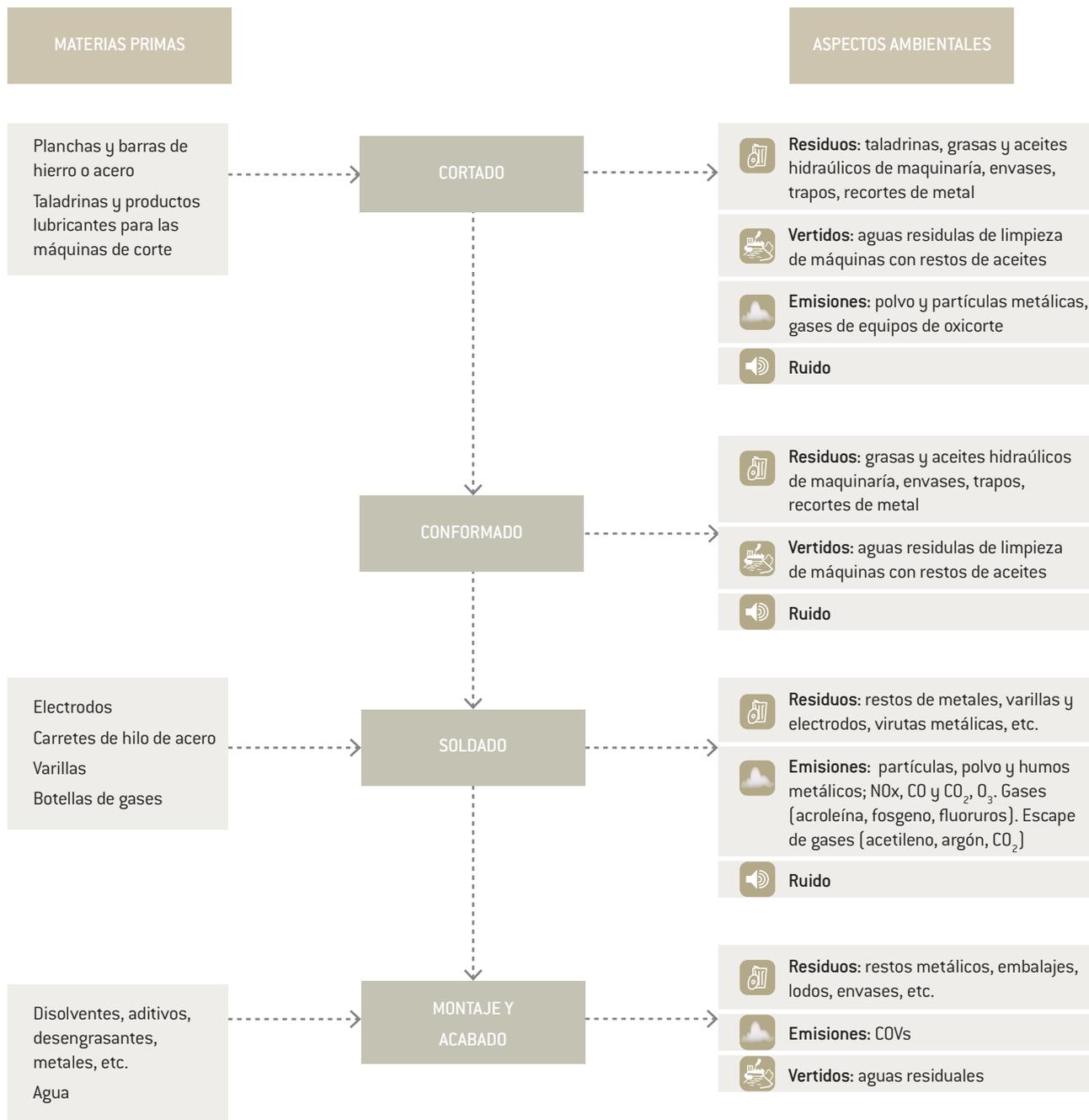
Para dichos procesos se emplean distintas máquinas como fresadora, cortadora de guillotina, cizallas de corte, troqueladora, rectificadora, cortadora radial, equipos de soldadura, afiladora, taladradora, biseladora, máquinas de rodillo para doblar y conformar, etc.

Los aspectos ambientales más significativos de la actividad son el consumo de energía y la generación de ruido; las emisiones a la atmósfera derivadas de las operaciones de corte y soldadura; y la generación de residuos peligrosos (aceites hidráulicos, taladrinas y grasas de maquinaria) así como recortes y partículas metálicas procedentes de las fases de cortado y conformado.

En la fase de acabado pueden desarrollarse operaciones de recubrimiento y tratamiento superficial del metal mediante baños con disolventes, desengrasantes, aditivos, etc. Dichas operaciones generan aguas residuales, emisiones a la atmósfera de COVs y residuos peligrosos en forma de lodos y restos de productos y envases.

A continuación se describe el diagrama de flujo de una actividad de calderería.

FIGURA 5. DIAGRAMA DE FLUJO DE TALLERES DE CALDERERÍA



### 3.1.5 Carpintería metálica y cerrajería

La actividad de carpintería metálica y cerrajería consiste en la fabricación de productos metálicos (de hierro, acero y aluminio, principalmente) tales como: puertas, ventanas, rejas, forjado, etc.

El proceso productivo básico de un taller de carpintería metálica y cerrajería comprende:

- Almacenamiento de materias primas
- Corte
- Soldadura
- Montaje y acabado

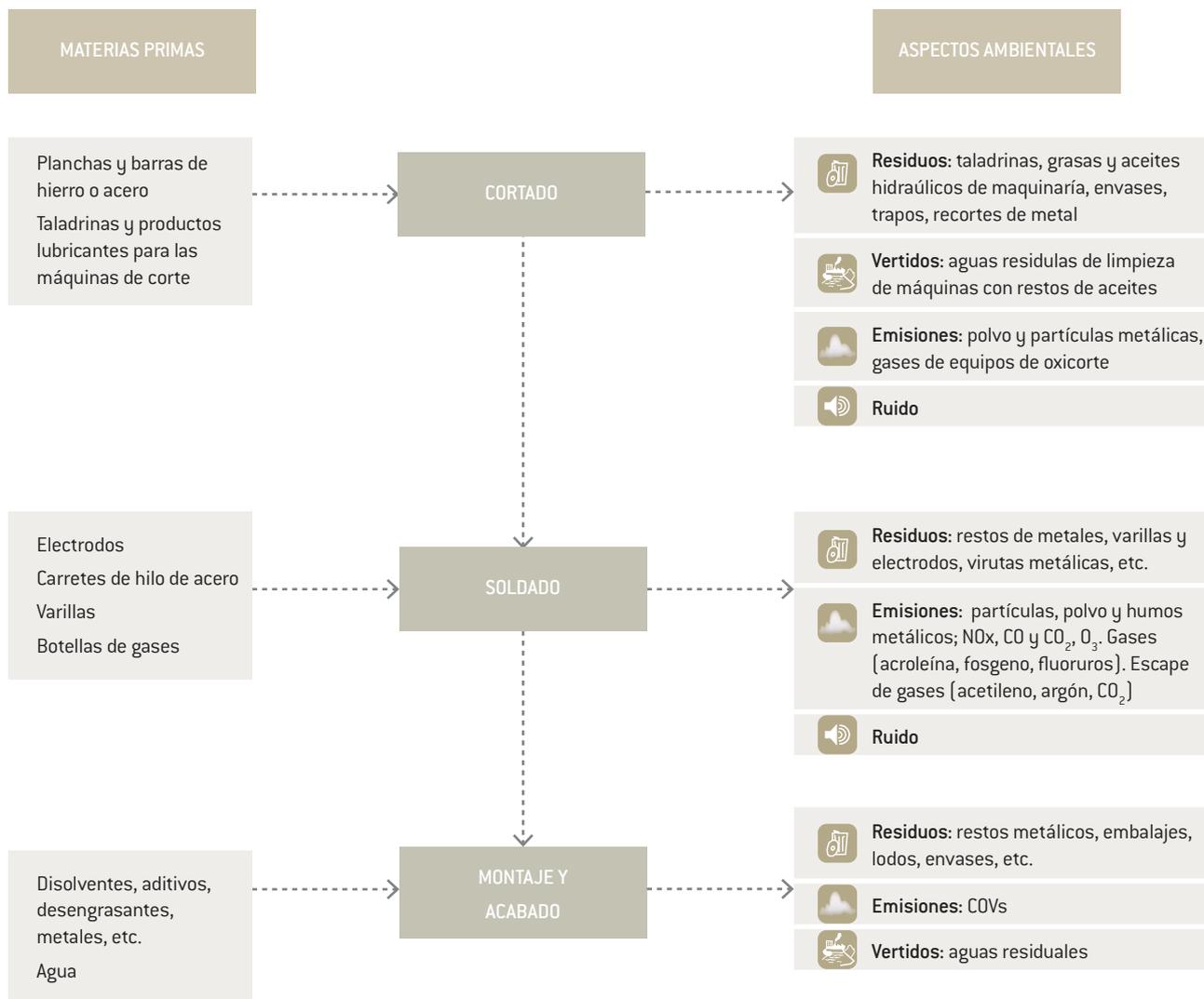
Para ello emplea una serie de máquinas y equipos: tronadoras, cortadoras, prensas, troqueladoras, fresadoras, taladros, equipos de soldadura, máquinas y herramientas para enmarcar, etc.

Los aspectos ambientales más significativos de los talleres de carpintería metálica son la generación de residuos inertes (restos y virutas de metal) y peligrosos (taladrinas y aceites de maquinaria) y las emisiones a la atmósfera de las operaciones de soldadura.

En la fase de acabado pueden desarrollarse operaciones de recubrimiento y tratamiento superficial del metal mediante baños con disolventes, desengrasantes, aditivos, pintura, etc. Dichas operaciones generan aguas residuales, emisiones a la atmósfera de COVs y residuos peligrosos en forma de lodos y restos de productos y envases.

A continuación se presenta el diagrama de flujo general para esta actividad.

FIGURA 6. DIAGRAMA DE FLUJO DE TALLERES DE CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA



- Residuos
- Emisiones
- Ruido
- Vertidos

### 3.1.3 Talleres de punto y textil

El proceso de producción de los talleres de punto y textil consta de las siguientes etapas:

- **Recepción y almacenamiento de materias primas**
- **Confección:** comprende el diseño, trazo, corte y ensamble o confección de la prenda a partir de la tela.
- **Acabado de la prenda:** comprende el tratamiento dado a la prenda para conseguir un acabado especial. Los acabos principales son:
  - **Lavados especiales,** a la piedra, con lejía, etc. sobre todo en los tejidos vaqueros.
  - **Estampado,** con dibujos, motivos, etc, sobre todo en camisetas.
  - **Apresto,** mediante baños o spray de almidón, etc., sobre todo en camisas.

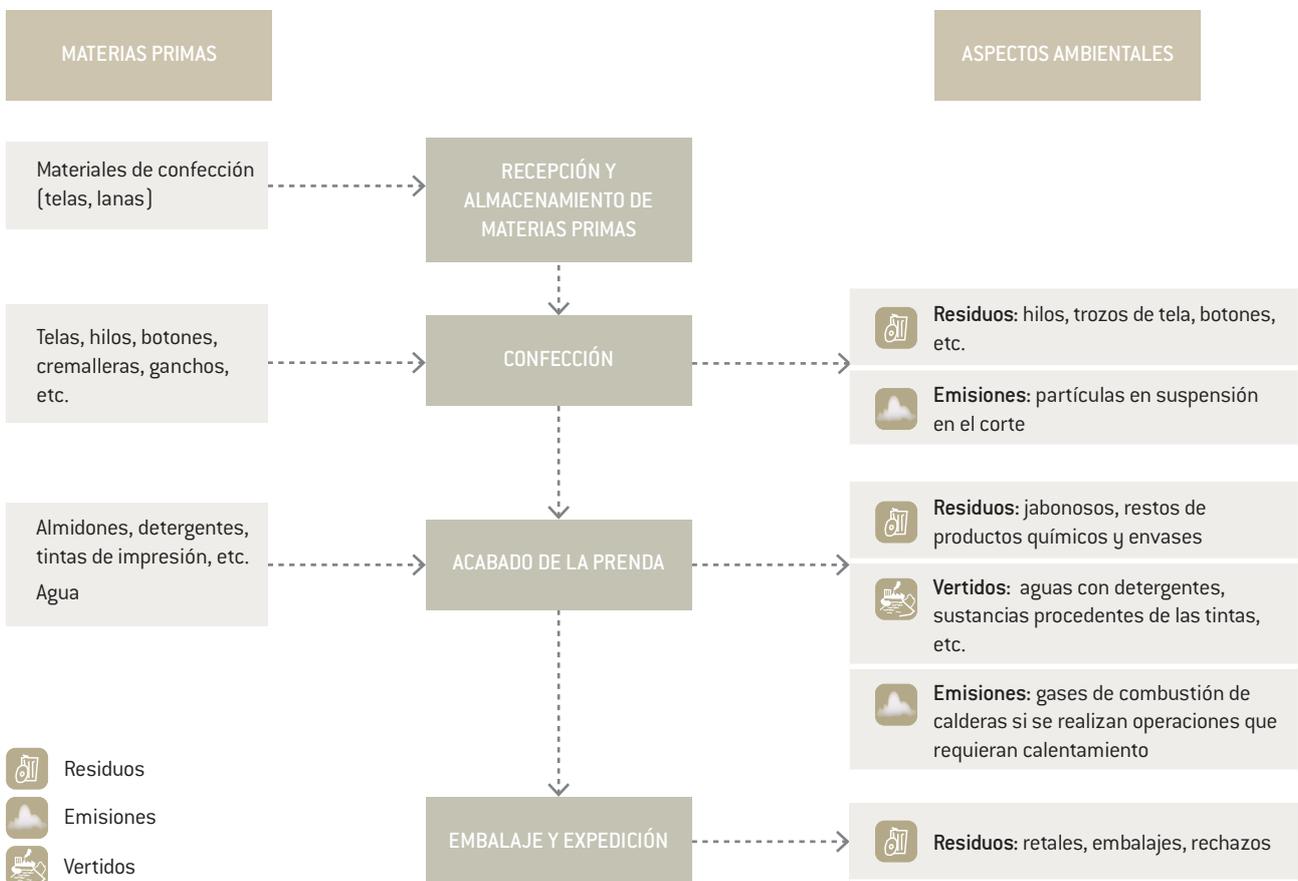
- **Cardado,** mediante enredado sobre todo en jerseys de lana.

#### ■ Embalaje y expedición

Las fases más importantes a considerar en relación a los aspectos ambientales generados en este sector son en las etapas de corte de tela y en el acabado de la prenda. En la fase de corte destacan las emisiones de partículas y la generación de residuos, restos de telas, botones, trozos metálicos, etc. todos ellos no peligrosos y fáciles de reutilizar. En la fase de acabado, dependiendo del tipo de prenda final a confeccionar, puede destacar el consumo de agua y la generación de efluentes por los productos empleados en los procesos de impresión o lavados especiales. Asimismo, si alguna de las operaciones se realizan en caliente, impresión, lavado, etc. pueden producirse por medios eléctricos, lo que conllevaría un aumento en el consumo de energía o existir una pequeña caldera que puede generar gases de combustión a la atmósfera.

A continuación se describe el diagrama de flujo de la actividad de un taller de punto y textil.

FIGURA 7. DIAGRAMA DE FLUJO DE TALLERES DE PUNTO Y TEXTIL



### 3.1.7 Talleres de reparaciones eléctricas

La actividad de reparaciones eléctricas comprende el mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos eléctricos.

El proceso productivo consta de las siguientes fases:

- **Recepción de aparatos eléctricos en mal funcionamiento**
- **Reparación**
- **Entrega**

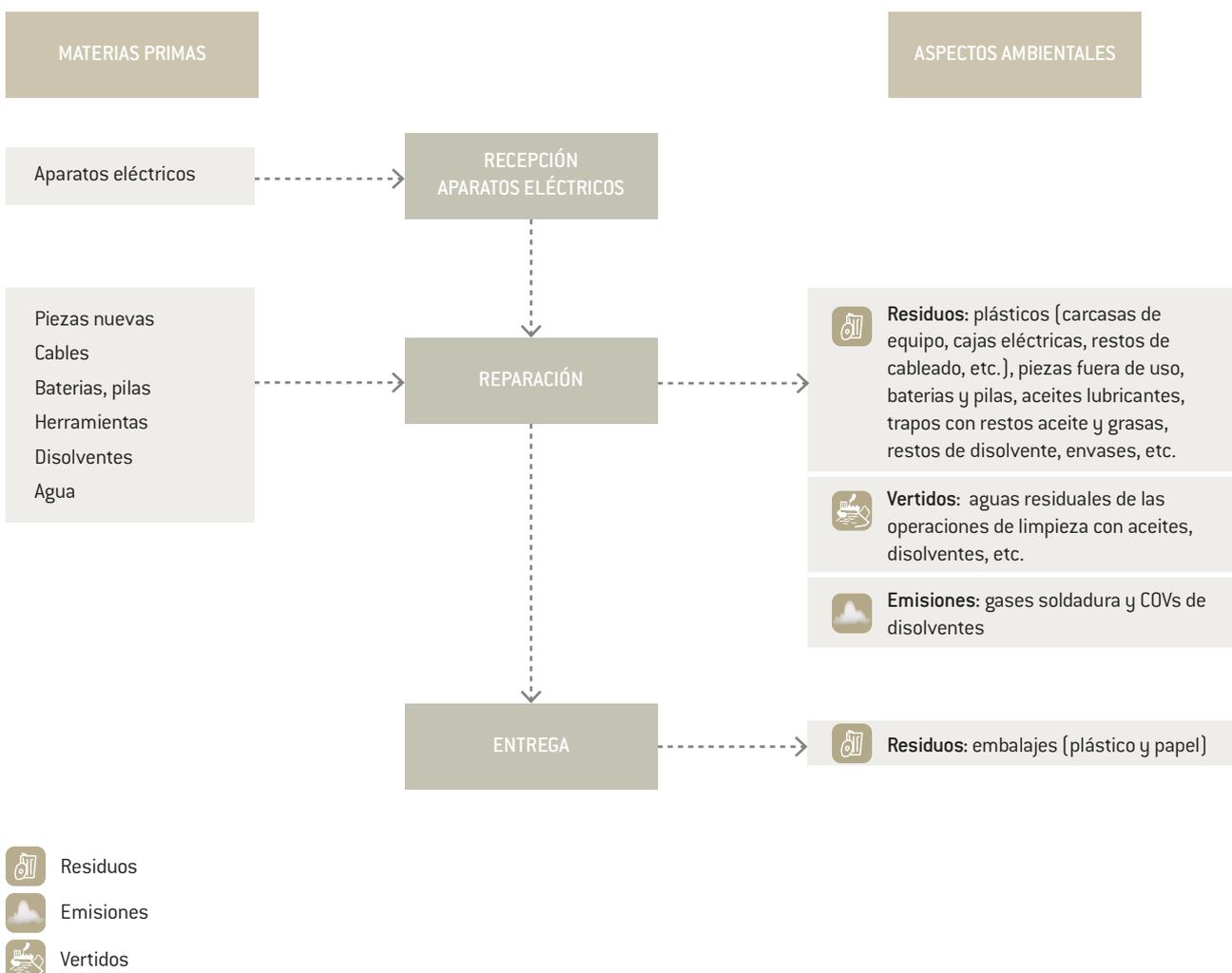
Entre los equipos y herramientas empleados en la actividad figuran: equipos de oxicorte, equipos de soldadura, banca-

das para herramientas, osciloscopios, equipos de diagnóstico, autómatas programables, electroesmeriladoras, taladradoras, amoladoras, tornos cilíndricos, cortafíos, pelacables, brocas, juegos de herramientas, comprobadores mecánicos, calibres, caballetes, fuentes de alimentación, soldadores, magnetotérmicos, busca-polos, martillos, distintas llaves, mordazas, bombas de engrase, remachadoras, etc.

El principal aspecto ambiental de la actividad es la generación de residuos, tanto no peligrosos (plásticos de carcasas, componentes y recubrimientos de cableado, etc.), como peligrosos (aceites, baterías, pilas, gases refrigerantes, filtros, etc.), así como el consumo de energía.

El diagrama de flujo simplificado de la actividad se representa a continuación:

FIGURA 8. DIAGRAMA DE FLUJO DE TALLERES DE REPARACIONES ELÉCTRICAS



### 3.1.8 Talleres de orfebrería

La actividad de orfebrería consiste en el trabajo de artesanía realizado sobre utensilios o adornos de metales preciosos. Los metales empleados son, principalmente, oro y plata.

Un proceso productivo de un taller de orfebrería a pequeña escala comprende las siguientes fases:

- **Recepción y almacenamiento de materias primas:** Las materias primas principales son oro, plata, cobre y piedras preciosas. Otros materiales indirectos son: yeso, papel lija, prelustrado, desbastador, crema para lustrado, líquido limpiador, cianuro de sodio, peróxido de hidrógeno, oxígeno y acetileno, etc. Además se recibe un modelo de cera, sobre el cuál se realizará la pieza.
- **Obtención de la aleación:** Se funde el metal principal, generalmente oro, con un metal de liga (plata o cobre). Se realiza en un horno a elevadas temperaturas.
- **Obtención del molde:** Para ello se empleará una mezcla de agua y yeso que tomará la forma del modelo de cera y sobre la que se aplicará la aleación de metales fundidos.

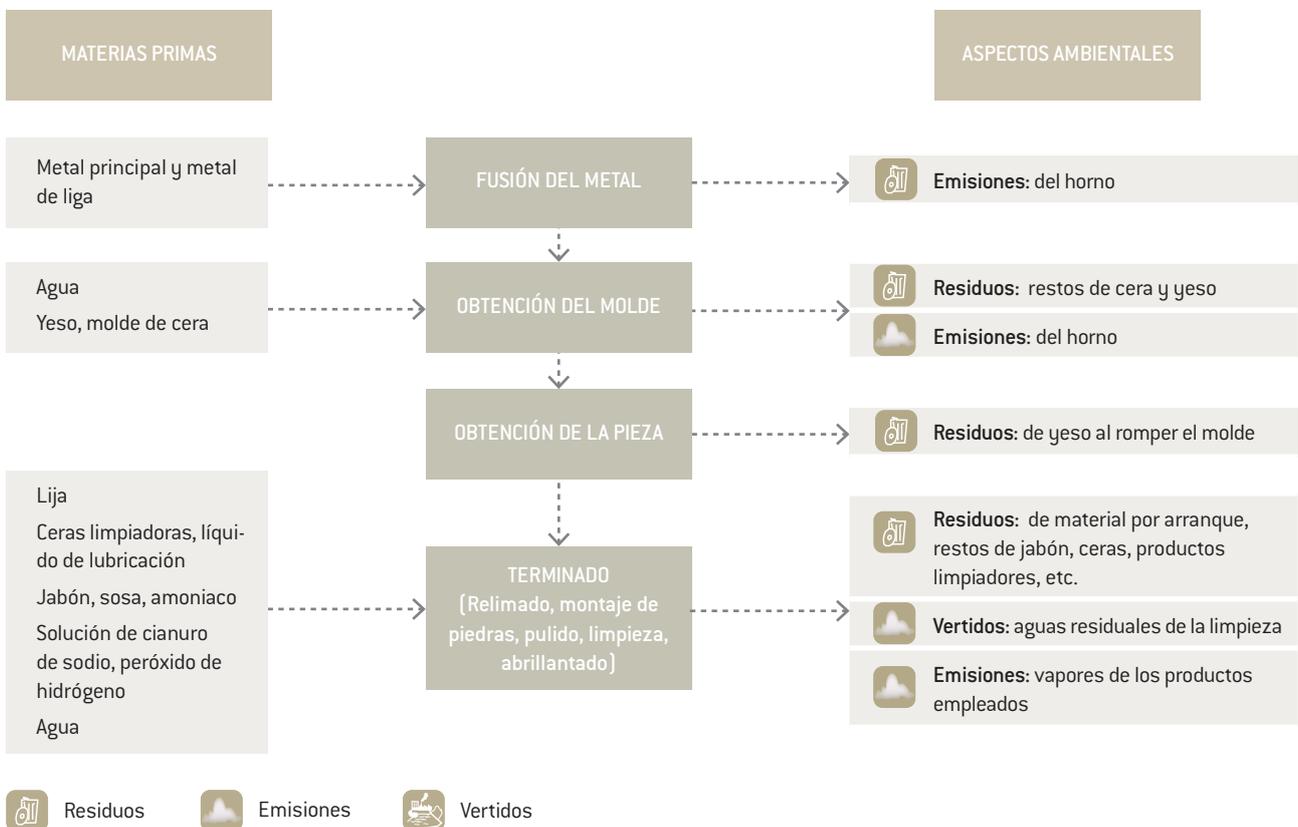
- **Obtención de la pieza:** La aleación se deposita en una máquina centrífuga y, por medio de la fuerza centrífuga, se pasa al molde de yeso. Posteriormente, se rompe el molde de yeso y se obtiene la pieza.

El pulido consta de desbastado, prelustrado y lustrado. Posteriormente, la pieza se somete a limpieza, mediante soluciones de jabón, agua y amoníaco, y a abrillantado, donde se emplea solución cianurada, peróxido de hidrógeno y agua destilada.

- **Terminado:** Comprende el limado y relimado de la pieza, previos al pulido. Posteriormente se lleva a cabo el montaje de las piedras preciosas, en su caso, para pasar al pulido de la pieza.

Los aspectos ambientales más significativos se deben a la fase de acabado debido al empleo de productos químicos que generan residuos, emisiones por evaporación y contaminan los efluentes de las aguas de lavado. Además, deben considerarse las emisiones de los hornos de fundición del metal.

FIGURA 9. DIAGRAMA DE FLUJO DE TALLERES DE ORFEBRERÍA



### 3.2 CRITERIOS CLAVE PARA EVALUAR LA VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN

En el presente apartado se describen los aspectos ambientales claves que **como mínimo** deben ser descritos en el proyecto técnico. Dicha tabla está dirigida tanto a los titulares de las instalaciones como a los técnicos responsables de la

tramitación de la calificación ambiental y puede emplearse a modo de lista de chequeo para comprobar que se incluyen los aspectos ambientales más relevantes de la actuación y la forma en que se han resuelto.

CRITERIOS AMBIENTALES CLAVES			
<b>Ocupación de suelo</b>	Uso actual del suelo afectado		
	Superficie que ocupa la instalación		
	Clasificación del suelo		
	Compatibilidad urbanística positiva	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	Ocupación de suelo en zonas cuyo órgano competente no es el Ayuntamiento:		
	Tipo de Suelo	Marcar	Organismo competente
	Zona portuaria	<input type="checkbox"/>	Autoridad Portuaria
	Dominio público Hidráulico o zona de policía	<input type="checkbox"/>	CMA
	Dominio Público Marítimo Terrestre o zona de servidumbre	<input type="checkbox"/>	MMARM/CMA
	Vía pecuaria. Ocupación o aprovechamiento	<input type="checkbox"/>	CMA
	Monte Público o Terreno Forestal	<input type="checkbox"/>	CMA
	Espacio Natural Protegido <sup>1</sup>	<input type="checkbox"/>	CMA
<b>Emisiones atmosféricas</b>	Focos emisores y ubicación de los mismos (coordenadas UTM)		
	Clasificación y procesos asociados a cada foco.		
	Sistema de depuración y justificación de su elección		
	Acondicionamiento del foco (Diámetro (m), Altura (m), nº bocas muestreo, etc.)		
	Caudal y Parámetros contaminantes asociados a cada foco		
<b>Emisiones difusas<sup>2</sup></b>	Valores límites de emisión de cada parámetro.		
	Posible emisión difusa y medidas correctoras previstas.		
<b>Emisión de COV's<sup>3</sup></b>	Valores límites y control de las emisiones difusas.		
	Tipo de disolventes utilizados.		
	Cantidad de disolventes consumidos (t/año).		
<b>Ruido</b>	Adecuación de las técnicas descritas en el proyecto para minimización de emisiones de COV's a las Mejores Tecnologías Disponibles (MTD).		
	Estudio acústico por técnico acreditado o ECCMA		
<b>Consumo de agua</b>	Valores límites de emisión		
	Procedencia de agua		
	Consumo medio estimado (m <sup>3</sup> /día)		
<b>Vertidos</b>	Consumo máximo estimado (m <sup>3</sup> /día)		
	Nº de puntos de vertido y ubicación de los mismos (coordenadas UTM)		
	Tipo de vertido (proceso asociado a cada vertido)		
	Destino de cada vertido (Dominio Público o Red Municipal)		
	Caudal y parámetros contaminantes asociados a cada vertido		
	Valores límites de emisión de cada parámetro		
<b>Residuos Peligrosos y No peligrosos</b>	Sistema de depuración. Método de tratamiento y justificación de su elección		
	Residuos generados y código LER <sup>2</sup> asociado		
	Proceso en que se genera		
	Cantidad anual estimada		
	Tipo de Gestión		

1. Las actuaciones que puedan afectar directa o indirectamente a la Red Ecológica Europea Natura 2000, cuando así lo decida la Consejería de Medio Ambiente, se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada y por tanto quedarían fuera del trámite de Calificación Ambiental.

2. Código LER es el código del residuo según la Orden MAM 304/2002.

## 4. MEDIDAS CORRECTORAS Y CONDICIONADOS AMBIENTALES

## 4. MEDIDAS CORRECTORAS Y CONDICIONADOS AMBIENTALES

Las **medidas correctoras** son las medidas adecuadas para atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos de la actuación, tanto en lo referente a su diseño y ubicación como en cuanto a los procedimientos de anticontaminación, depuración y dispositivos genéricos de protección del medio ambiente (Martín Cantarino, C. 1999).

Las medidas correctoras se deben contemplar en todas las fases del diseño de los proyectos, en cuanto a las fases de construcción, explotación y abandono.

En defecto de estas medidas, se adoptarán aquellas otras dirigidas a compensar los efectos ambientales negativos, a ser posible con acciones de restauración o de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida.

Los **condicionados ambientales** son los requisitos y medidas correctoras impuestos por el órgano ambiental (Ayuntamiento, Diputación, etc.) en la resolución de Calificación Ambiental que resulten necesarios para determinar la viabilidad ambiental de las actuaciones sometidas al procedimiento de Calificación Ambiental.

### 4-1 MEDIDAS CORRECTORAS Y CONDICIONADOS AMBIENTALES

Las medidas correctoras propuestas a continuación se basan, fundamentalmente, en una mejora del proceso de la actividad mediante sustitución de materias primas contaminantes por otras que realizan la misma función o proporcionan los mismos resultados con un daño ambiental inferior, implantación de sistemas de depuración, etc. Por tanto la implantación de dichas medidas repercuten en la minimización de residuos, emisiones atmosféricas y vertidos.

A continuación se proponen una serie de medidas correctoras para cada una de las actividades objeto de la presente guía.

#### 4.1.1 Almacenamiento de chatarra, desguace y descontaminación de vehículos

##### EXTRACCIÓN DE FLUIDOS:

- Unidades móviles de recuperación por gravedad: minimizan las pérdidas de fluido por derrames.

- Recuperadores de fluidos por aspiración.
- Instalación de bandejas antigoteos.
- Equipos para exprimir y compactar filtros usados.
- Cubetas de contención, que evitan derrames.

##### REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EXTRAÍDOS:

- Baterías: los ácidos se reutilizan o neutralizan y los plásticos son reutilizados.
- Líquidos peligrosos como líquidos de frenos, refrigeración, aceites usados, etc., pueden ser regenerados, reciclados o valorizados.
- Gas del sistema de aire acondicionado: puede ser reutilizado tras un proceso de purificación o eliminado.
- Filtros de aceite: se separan la parte plástica y el papel y se reciclan.
- Carburantes: se recupera y reutiliza y se emplea como disolvente.

##### DESCONTAMINACIÓN:

- Baterías de plomo: Las baterías usadas contienen plomo y ácido sulfúrico. Cuando dejan de ser útiles, no pueden recargarse, se entregan a un gestor autorizado; las recargables se depositan en un contenedor distinto para su venta como componente a reutilizar o se entregan a un gestor para su reciclaje.
- En los depósitos, se debe contar con neutralizador de ácidos si se produjeran derrames.
- Extracción de combustible: Mediante drenado por gravedad (se perfora el depósito y se deja caer el combustible en un depósito) o mediante la utilización de sistemas neumáticos de aspiración.
- Si el combustible no puede reutilizarse, se almacena en un depósito para entregarlo a un gestor autorizado. Si puede reutilizarse, se almacena en depósitos distintos y se entregan a un gestor para su reutilización o se utiliza en vehículos en funcionamiento dentro del CAT.

- Las operaciones de extracción deben realizarse con bandejas antigoteo para evitar derrames.
- Extracción de aceites usados, líquidos de frenos y anticongelantes: Las técnicas de extracción más utilizadas son el drenado por gravedad y los sistemas neumáticos de aspiración. Deben emplearse bandejas antigoteo para evitar derrames y almacenarlos en bidones debidamente identificados y etiquetados. Estos bidones se situarán sobre cubetas de contención, para evitar fugas.
- Extracción de fluidos del aire acondicionado: Deben extraerse de manera controlada y almacenarse en bombonas homologadas e identificadas. Se debe trabajar en lugares bien ventilados.
- Extracción del filtro de aceite usado: Pueden extraerse y depositarse en bidones identificados para su entrega a un gestor autorizado; o extraerse primero el fluido del filtro, dejando que éste escurra sobre un embudo o bandeja antigoteo y, posteriormente, sometiéndolo a prensado. El fluido se deposita en un bidón y el filtro prensado en un recipiente antes de su entrega a un gestor.

#### 4.1.2 Fabricación de aglomerados de corcho, transformación de la madera y fabricación de muebles, carpintería de la madera

- Sustitución de barnices por otros con bajo contenido en disolventes y emplear tintes en base acuosa.
- Instalación en planta de equipos de mezclado: Mezclar diferentes componentes de barniz a la hora de utilizarlos y definir claramente la dosificación de los diferentes componentes que se debe añadir. Así se consigue reducir tanto el consumo de productos como la generación de residuos y emisiones.
- Sistemas de destilación para la recuperación de disolventes.
- Cabinas para las operaciones de pintado y lacado con sistemas de extracción de emisiones (filtrado).
- Barnizadoras de cortina: Controlar que el depósito del producto esté herméticamente cerrado para evitar la evaporación de disolventes. Emplear filtros de poro pequeño para evitar la formación de burbujas de barniz sobre la superficie. Trabajar con la menor altura posible para que las corrientes de aire no interfieran en la aplicación del barniz. Vigilar la viscosidad del producto para evitar la evaporación de disolventes.

- Emplear preferiblemente instalaciones de barnizado con rodillo para barnizar superficies planas, con lo que se produce una reducción del consumo de barniz.
- Utilización de métodos mecánicos para eliminar recubrimientos: Sustituir el empleo de disolventes por el lijado. Con ello se reducen las emisiones de COVs.
- Pintura con pistola: Elegir las que consumen menos pintura y, por tanto, generan menos residuos. Adecuar la presión y velocidad del chorro de aplicación. Mantener la pistola perpendicular a la superficie, accionar al principio y detener al final de la aplicación. Particularizar la boquilla de la pistola al tamaño y orientación de la pieza a tratar.
- Aislamiento acústico en cabinas o mediante otro tipo de sistemas los equipos y máquinas más ruidosos.
- Tratamiento de decantación con aditivos químicos a las aguas residuales procedentes de las operaciones de encolado y de las cabinas de pintura. Se emplean floculantes químicos para favorecer la sedimentación de los restos de barnices o la adición de disgregantes químicos para favorecer la desaparición de los restos sólidos de barnices. Los fangos se entregarán a un gestor autorizado de residuos.
- Alargar la vida útil de las aguas de las cortinas: Una vez tratadas las aguas de las cabinas, recircularlas en el proceso.
- Cambiar cabinas para la aplicación de pintura de tipo húmedo por otras de tipo seco. Se generan menos vertidos porque el arrastre, en vez de ser con agua es con aire, pero necesitan filtros secos de cartón que hay que cambiar periódicamente. Así se recogen disolventes volátiles y restos de barniz.
- Aprovechamiento energético de los recortes de madera en calderas de biomasa.
- Limpieza multi-etapa de útiles de trabajo en recipientes estanco: Limpiar los útiles sucesivamente con disolventes de más a menos sucios. Ir retirando el recipiente de disolvente inutilizable.

#### 4.1.3 Calderería, carpintería metálica y cerrajería

- Instalar sistemas de separación de aguas de procesos y pluviales. Tratar aguas residuales de limpieza de máquinas y equipos.
- Sustituir aceites hidráulicos y lubricantes de maquinaria por otros menos contaminantes.

- Sustituir aditivos y productos químicos en los baños por otros menos contaminantes.
- Recuperar disolventes de los baños de acabado mediante destilación.
- Emplear tecnologías de corte y soldadura con menores emisiones de gases o con emisiones de gases menos contaminantes. Por ejemplo, sustituir, en la medida que sea posible, la soldadura de arco manual por soldadura MIG. Ésta última emplea un gas inerte que protege la atmósfera de oxidación. De esta forma se reduce la generación de escorias y la emisión de gases procedentes de la combustión de electrodos. Además, emplea electrodos continuos en vez de varillas, con lo que se reduce la producción de residuos sólidos (colillas de corta longitud de las varillas) y se consigue un acabado más uniforme.
- Emplear sistemas de aspiración de polvo y partículas metálicas.
- Emplear sistemas de extracción localizada de emisiones, cabinas aisladas con extracción de humos y filtros.
- Realizar operaciones de soldadura en lugares ventilados.

#### 4.1.4 Talleres de punto y textil

##### EMISIONES ATMOSFÉRICAS:

- Instalar sistemas de aspiración de partículas con filtro adecuado, en la fase de corte para minimizar las emisiones difusas de partículas en suspensión en el ambiente.
- Mantener envases cerrados de productos químicos empleados, para evitar emisiones de COVs, manipularlos adecuadamente para evitar derrames y dosificarlos mediante sistemas automáticos que minimizan las pérdidas.

##### RESIDUOS:

- Reutilizar los residuos generados, tales como restos de tela, hilos, botones, etc., sino segregarlos adecuadamente y no mezclarlos con basura orgánica.

##### VERTIDOS LÍQUIDOS:

- Sustituir los tensioactivos tradicionales empleados en los lavados por otros biodegradables. Con ello se reduce la carga contaminante de las aguas residuales.
- Optimizar los procesos y equipos para reducir el número de lavados.

- Emplear sistemas de filtrado con membranas para la recirculación de las aguas de lavado. Reutilizar las aguas residuales depuradas en el proceso, por ejemplo, en los aclarados previos.

#### 4.1.5 Talleres de reparaciones eléctricas

- Separar residuos peligrosos y entregarlos a un gestor autorizado.
- Optimizar el uso de disolvente en las operaciones de limpieza.
- Recuperar disolventes de limpieza de las aguas residuales mediante destilación.
- Someter las aguas residuales a tratamiento y reutilizar las regeneradas en los procesos de limpieza.
- Reutilizar recambios y piezas en buen estado en otras operaciones de reparación.
- Manipular adecuadamente los envases de productos con compuestos volátiles, mantenerlos cerrados y dosificar en cantidades óptimas para reducir emisiones. Evitar derrames y vertidos y contar con instrumentos de contención.
- Emplear sistemas de extracción localizada de emisiones.
- Calibrar los equipos de soldadura e inspeccionar las bombonas de gases para evitar fugas y reducir emisiones.

#### 4.1.6 Talleres de orfebrería

- Mantenimiento adecuado de los hornos para reducir emisiones y sustituir combustibles por otros menos contaminantes.
- Sustituir los productos químicos empleados en la fase de acabado por otros menos contaminantes. Dosificar los productos químicos en las cantidades óptimas.
- Realizar en cabinas las operaciones de acabado con adición de productos químicos que producen vapores.
- Tratar las aguas residuales de la limpieza y acabado previamente al vertido.
- Reutilización de trazas de metal procedentes del lijado.

Los condicionados ambientales para estas actividades se encuentran recogidos en el Modelo de Resolución Propuesto en el punto 6 de la presente Guía.

## 4.2 BUENAS PRÁCTICAS

A continuación se proponen una serie de buenas prácticas comunes para las actividades objeto de la presente guía:

### MATERIAS PRIMAS Y ALMACENAMIENTO

- Disponer de áreas separadas de almacenamiento de materias primas, productos, subproductos y residuos.
- Mantener el orden y la limpieza.
- Llevar un control de inventarios. Comprar la cantidad de material necesario.
- Evitar el exceso de envoltorios y embalajes en las compras.
- Emplear materiales que puedan ser reutilizados o reciclados, por ejemplo, envases retornables.
- Mantenimiento en buenas condiciones de las zonas de carga y descarga y del resto de instalaciones.
- Llevar a cabo un correcto almacenamiento de manera que los productos sean fácilmente identificables, los envases estén correctamente etiquetados e identificados, sea posible controlar la caducidad de los productos, etc.
- Optimizar el consumo de materias primas mediante un cálculo adecuado.
- Tener en proceso sólo los materiales necesarios y en la cantidad exacta.
- Separar los productos químicos por tipo (características de reactividad, peligrosidad, etc.).
- Revisar las condiciones de los envases de productos para detectar posibles fugas. Mantenerlos herméticamente cerrados.
- Controlar los trasvases: evitar derrames, salpicaduras, contar con áreas de contención impermeables, etc.
- Adquirir equipos y maquinaria de fácil mantenimiento. Emplear herramientas y útiles más duraderos, que precisen menor mantenimiento y consumo de energía para su funcionamiento.

### CONSUMO DE AGUA Y GENERACIÓN DE VERTIDOS

- Optimizar el consumo de agua en las operaciones de limpieza y en los procesos: emplear agua solamente en los procesos que lo requieran.
- Realizar las operaciones de limpieza en el lugar y el momento en que se genere la suciedad.
- Reutilización de las aguas residuales regeneradas en otros puntos del proceso productivo.
- Separar los flujos residuales del proceso para facilitar la reutilización, reciclaje y tratamiento.
- Instalaciones de recogida de agua de lluvia en los tejados de las naves para su reutilización posterior.
- Instalar medidores de caudal para controlar el volumen de vertidos.
- Instalar circuitos de refrigeración cerrados.
- Instalación de limitadores-reductores en grifos. Instalar grifos monomando con temporizador.
- Instalación de aireadores-perlizadores en grifos.
- Cisternas para sanitarios con limitador de descarga, limitador de llenado o doble pulsador.
- Realizar inspecciones de fontanería para detectar fugas.
- Evitar derrames de productos y emplear dispositivos de contención o emplear elementos absorbentes.

#### CONSUMO DE ENERGÍA

- Mantenimiento preventivo de máquinas y equipos.
- Encender las máquinas sólo cuando vayan a utilizarse.
- Utilizar equipos informáticos energéticamente eficientes y configurar el modo de ahorro de energía.
- Controlar las pérdidas de energía mediante chequeos, sistemas de control, etc. realizar auditorías energéticas.
- Minimizar el consumo de combustible mediante un adecuado mantenimiento de las calderas.
- Utilizar combustibles de alta eficiencia energética.
- Aprovechar al máximo la iluminación natural.
- Sustituir sistemas de alumbrado incandescentes por tubos fluorescentes o lámparas de sodio.
- Instalación de lámparas de bajo consumo.
- Limpiar frecuentemente los sistemas de iluminación.
- Instalar temporizadores para el consumo de luz eléctrica en distintas áreas.
- Mejorar el aislamiento térmico (puertas y ventanas) de las instalaciones para evitar pérdidas en el sistema de climatización.
- Instalar termostatos en sistemas de calefacción central.
- Realizar revisiones de regulares de los sistemas de climatización.

#### GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

- Minimizar el consumo de materias primas: emplear, siempre que sea posible, dispositivos automáticos de adición de productos.
- Reducir el embalaje de las materias primas y del producto acabado.
- Manipular adecuadamente los productos para evitar fugas y derrames de productos. Evitar accidentes en el transporte y almacenamiento.
- Separar residuos peligrosos de los no peligrosos. Concentrar y preparar los residuos peligrosos para entregarlos a un gestor autorizado.
- Llevar un registro de residuos peligrosos.
- Emplear productos químicos de menor toxicidad.
- Almacenar y manipular adecuadamente los productos químicos para evitar derrames y fugas.
- Emplear los productos químicos en las dosis adecuadas y agotar completamente los envases antes de desecharlos.
- Separar los residuos urbanos y acondicionarlos para su reciclaje posterior.
- Reutilizar residuos y materiales siempre que sea posible. Utilizar "bolsas de subproductos".
- Producir en cantidades necesarias (evitar sobreproducción).
- Informar al cliente sobre la gestión ambiental del producto al final de su vida útil.

**EMISIONES A LA ATMÓSFERA**

Mantenimiento adecuado de las máquinas: filtros, sistemas de suministro y extracción de aire, etc.

Sustituir combustibles como fuel oil, gasóleo C, etc., por otros menos contaminantes.

Ventilación adecuada.

Emplear equipos de extracción y filtros adecuados de efluentes gaseosos y mantenerlos en condiciones óptimas.

Reducir la cantidad de productos químicos empleados en el proceso productivo que contengan compuestos volátiles: optimizar su uso o sustituirlos por otros con menos contenido en sustancias volátiles.

Manipular los envases de disolventes de manera adecuada para evitar fugas.

Mantenimiento adecuado de máquinas y equipos para reducir las emisiones sonoras.

**4.2.1 Almacenamiento de chatarra, desguace y descontaminación de vehículos**

Para las instalaciones de almacenamiento de chatarra, desguace y descontaminación de vehículos se proponen las siguientes buenas prácticas específicas del sector:

**ALMACENAMIENTO DE CHATARRA, DESGUACE Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS**

Elegir un terreno plano y tipo de suelo adecuado para soportar la cantidad de chatarra a acopiar (suelo impermeable y compactado, instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas, instalaciones de tratamiento de aguas, depósitos para distintos tipos de residuos, etc.).

Cierre perimetral, que impida el acceso de personas no autorizadas. Vías de acceso a las instalaciones de reciclaje o centro de acopio bien identificadas y señalizadas.

Áreas de estacionamiento para vehículos que ingresen al recinto.

Mantener el orden y la limpieza. Llevar a cabo la inspección de materiales recepcionados.

Ubicar el centro de acopio alejado de cursos de aguas superficiales o subterráneas. Contar con instalaciones de contención.

Llevar un registro de la chatarra que se recepciona y de los VFU. Inspeccionar y acondicionar los materiales entrantes en función del contenido en residuos peligrosos.

Desarrollar procedimientos de operación para cada una de las actividades de descontaminación.

Contar con productos neutralizadores de ácidos y con instalaciones de contención (bandejas antigoteo y contenedores) específicos para cada tipo de fluido.

Realizar las operaciones de descontaminación con el vehículo elevado.

Emplear sistemas adecuados de extracción de fluidos y residuos peligrosos (bombas de aspiración, embudos, etc.).

Estabilizar el suelo en las zonas de carga y descarga de chatarra para evitar emisión de polvo. Contemplar en verano la humectación de los caminos internos.

Mantenimiento periódico de los vehículos motorizados, para reducir emisiones a la atmósfera.

Separar los materiales plásticos, gomas y aceites, antes de oxicotar la chatarra.

Realizar las operaciones con adecuada ventilación. No permitir escapes de gases de refrigeración a la atmósfera.

Manejar de manera cuidadosa la chatarra, para reducir la emisión de ruido. Evitar lanzar chatarra desde altura durante su manipulación.

Desarrollar las operaciones más ruidosas en horarios que permitan controlar los niveles de ruido, según las actividades que se desarrollan en terrenos próximos al centro.

Contar con instalaciones de contención de derrames, tales como pala, arena, materiales absorbentes, bidones y contenedores.

Almacenar los residuos de derrames en contenedores resistentes y a prueba de filtraciones.

Separar residuos en función de su estado físico, naturaleza (peligrosos y no peligrosos) y su destino (gestor autorizado, valorización o vertedero).

Disponer de contenedores resistentes y debidamente señalizados de acuerdo al tipo de residuos que se depositen en ellos. Mantener contenedores, en lo posible herméticos, para evitar las pérdidas de material y ubicados en sectores de fácil acceso. Mantener contenedores limpios.

Mantener actualizado el registro de residuos generados.

Reutilizar y valorizar residuos o entregarlos a un gestor autorizado.

Emplear bandejas antigoteo.

**BATERÍAS USADAS**

Probar las baterías para determinar si son reutilizables.

Almacenar las baterías en un sector pavimentado, en bidones identificados y que eviten derrames de los ácidos.

Tener disponibles implementos de control de derrame y de neutralizadores de ácidos.

Entregar las baterías a un gestor autorizado.

No almacenar las baterías durante largos periodos de tiempo.

**ACEITES USADOS Y FILTROS DE ACEITE**

Extraer el aceite del automóvil en una superficie impermeable y asegúrese de no derramar aceite en el suelo.

Colocar el aceite usado para reciclar en contenedores de espesor adecuado y construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado y a prueba de filtraciones.

Tener disponibles implementos de control de derrame.

Evitar mezclar el aceite usado con otras sustancias o líquidos.

Drenar el aceite contenido en los filtros.

**COMBUSTIBLE**

Determinar si el combustible es reutilizable y almacenarlo en contenedores resistentes etiquetando correctamente los recipientes.

Almacenar en recinto con suelo impermeable para su posterior reutilización. Tener disponibles implementos de control de derrame.

Evitar mezclar combustible con otras sustancias o almacenarlos en depósitos abiertos o con fugas.

**NEUMÁTICOS**

Retirar los neumáticos de los automóviles que lleguen al centro.

Entregarlos a un gestor autorizado y evitar quemarlos o enterrarlos.

**RESIDUOS DE ENVASES PELIGROSOS Y RESIDUOS DE PCB**

Separar envases contaminados del resto de la chatarra y depositarlos en contenedores debidamente identificados y en buenas condiciones.

Etiquetar e identificar los envases de forma clara, legible e indeleble.

Entregar los residuos de envases a un gestor de residuos autorizado.

Identificar transformadores con PCB y almacenarlos en contenedores adecuados antes de entregarlos a un gestor autorizado.

#### 4.2.2 Fabricación de aglomerados de corcho. transformación de la madera y fabricación de muebles. carpintería de la madera

Para las actividades de fabricación de aglomerados de corcho, transformación de la madera y fabricación de muebles y carpintería metálica se proponen las siguientes buenas prácticas:

##### FABRICACIÓN DE AGLOMERADOS DE CORCHO. TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA Y FABRICACIÓN DE MUEBLES. CARPINTERÍA METÁLICA.

Utilizar materiales y productos ecológicos con certificación de que el impacto ambiental durante su ciclo de vida es el menor posible (por ejemplo, maderas y corchos procedentes de explotaciones sostenibles).

Emplear productos químicos con menor contenido en disolventes y otros tóxicos. Emplear en el tratamiento de la madera sales de boro hidrosolubles como alternativa a protectores químicos con disolventes.

Mantener el orden y limpieza en el almacenamiento: apilar adecuadamente la madera, llevar un control de stocks, evitar la caducidad de productos, cerrar herméticamente y mantener en buen estado los envases de pinturas, ceras, barnices y disolventes, etc.

Disponer de materiales absorbentes (por ejemplo, arena) para posibles derrames accidentales o roturas de envases.

Optimizar el uso de materias primas reduciendo la generación de recortes de madera.

Reutilizar dichos residuos para la fabricación de aglomerados de madera (bolsas de subproductos).

Tratar el corcho y la madera con protectores químicos ecológicos, evitando contaminantes químicos persistentes.

Entregar los residuos peligrosos a un gestor autorizado.

Emplear envases de pinturas, barnices, tintes y disolventes del máximo volumen posible para generar menos residuos.

Inspeccionar las piezas antes de pintarlas y asegurar una buena aplicación del producto, para evitar posibles rechazos una vez pintadas.

Instruir a los trabajadores sobre la manera más adecuada de aplicar pintura con pistola (presión a aplicar, velocidad de chorro, etc.), para reducir el consumo de pintura y la generación de residuos.

Realizar las operaciones de limpieza inmediatamente después del uso del equipo para evitar la formación de sustancias endurecidas.

Reducir la emisión de polvo y partículas (serrín) mediante sistemas de aspiración, corte y serrado de madera en cabinas, etc.

Emplear cabinas para el pintado con sistemas de extracción de emisiones. Colocar filtros de carbón activo en las salidas al exterior.

Buen mantenimiento de los sistemas localizados de extracción.

Controlar periódicamente la capacidad de los silos de almacenamiento de los materiales aspirados para evitar emisiones de partículas si se sobrepasa su capacidad.

Emplear colas y barnices con menor contenido en compuestos volátiles. Mantener los envases cerrados herméticamente y manipularlos de manera adecuada para evitar derrames.

Limpiar o sustituir los filtros de extracción de aire con la periodicidad adecuada.

Aislar las máquinas más ruidosas (las que trabajan por impacto).

No eliminar ningún tipo de residuo mediante incineración.

Someter a tratamiento las aguas residuales derivadas de las operaciones de pintado y lacado y encolado.

Someter a tratamiento las aguas residuales derivadas de las operaciones de limpieza de equipos y máquinas.

Reutilizar las aguas regeneradas tratadas.

Optimizar el agua empleada en los procesos y en las operaciones de limpieza.

Emplear cubetas de contención para los bidones y envases de residuos y productos para evitar derrames. Disponer de materiales absorbentes.

Retirar los residuos sólidos de las aguas procedentes de las cabinas de pintado antes de su tratamiento.

Emplear los residuos, serrín y virutas de madera, como combustibles para la obtención de energía.

### 4.2.3 Calderería, carpintería metálica y cerrajería

Las buenas prácticas de aplicación a las actividades de calderería y carpintería metálica y cerrajería son:

#### CALDERERÍA, CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA

- Revisar los materiales y productos recibidos antes del almacenamiento para asegurarse de su buen estado.
- Eliminar los envases y embalajes innecesarios.
- Almacenar y etiquetar las sustancias peligrosas.
- Preparar los materiales de manera previa al corte, pues contribuye a reducir los sobrantes.
- Encuadre los componentes para optimizar el corte de chapas (encuadrar las piezas estándar con las especiales, para reducir al mínimo los cortes).
- Optimizar el corte de materiales largos: cuando haya que cortar diferentes longitudes de material optimizar la utilización de tramos de material original y almacenar y gestionar los recortes para reducir los residuos.
- Controlar los materiales auxiliares, por ejemplo, pintura y embalaje, para reducir la generación de residuos.
- Mantenimiento adecuado de los equipos con el fin de reducir la contaminación atmosférica y el consumo energético.
- Registrar los consumos de los gases de corte con el fin de conocer sus variantes y ejercer un control sobre los mismos.
- Impermeabilizar el suelo y evitar derrames durante el cambio de aceites hidráulicos, taladrinas y grasas de maquinaria (residuos peligrosos).
- Vaciar y escurrir los recipientes lo mejor posible, con el objetivo de que sólo queden trazas del producto en su interior.
- Impermeabilizar el suelo para evitar filtraciones y la consecuente contaminación y tener previsto en el almacenamiento un sistema de contención de derrames.
- Etiquetado de los residuos peligrosos. No mezclar residuos peligrosos. Cumplimentar un libro de registro de residuos peligrosos.
- Optimizar el agua de limpieza. Reutilizarla en los procesos.
- Tratar el agua de los baños de acabado o recuperarla por evaporación para reutilizarla en los baños.
- Controlar el espesor de los recubrimientos metálicos, para evitar el despilfarro de los metales usados para los recubrimientos electrolíticos.
- Emplear disolventes menos contaminantes y con menor contenido en sustancias volátiles.
- Regenerar el disolvente mediante destilación. Reutilizar disolvente antes de considerarlo "sucio": primero limpiar la maquinaria con disolvente usado y luego con disolvente limpio.

#### SOLDADURA

- Evitar soldar materiales impregnados con sustancias que produzcan emisiones tóxicas o peligrosas.
- Adecuado calibrado y mantenimiento de los equipos para reducir el consumo energético y las emisiones.
- Tener en funcionamiento la maquinaria el tiempo imprescindible reducirá la emisión de ruido y contaminantes atmosféricos.
- Controlar las bombonas de gases para evitar escapes.
- Emplear adecuadamente filtros y equipo para captar las emisiones de humo.

#### 4.2.4 talleres de punto y textil

Las buenas prácticas para el sector de punto y textil son:

##### TALLERES DE PUNTO Y TEXTIL

Adquirir materias primas en envases retornables. Llevar a cabo pruebas de calidad de materias primas. Reducir el embalaje de las materias primas.

Control de stocks.

Mantener condiciones de temperatura y humedad adecuadas para las pacas de algodón y fibras. Almacenar hilos, telas y prendas en lugares limpios, libres de polvo y de exposición a la luz solar.

Mantener los contenedores de productos herméticamente cerrados.

Mantenimiento de las calderas de agua caliente, para reducir las emisiones a la atmósfera.

Evitar derrames de productos y mantener los envases cerrados para evitar pérdidas por evaporación.

Mantenimiento adecuado de las máquinas y equipos, para reducir el consumo energético.

Optimizar la temperatura de secado de los tejidos para ahorrar energía.

Sustituir productos químicos empleados en los procesos por otros menos contaminantes.

Separar en origen residuos por tipo. Almacenarlos en bidones identificados y entregar los peligrosos a gestores autorizados.

Planificar la preparación de colorantes y evitar pérdidas durante la misma. Adición de colorantes y productos mediante dispositivos automáticos para no superar la dosis óptima y evitar derrames.

Vaciar completamente los envases de productos para generar menos residuos. Gestión adecuada de envases vacíos: limpiarlos para reutilizarlos, devolverlos al proveedor o entregarlos a gestor autorizado si contenían productos peligrosos.

Evitar la producción de recortes de tela y rechazos durante la confección o venderlos mediante bolsas de subproductos.

Reducir el embalaje.

Emplear sistemas de contingencias para soportar posibles derrames. Diseñar canales de recolección.

Dosificar adecuadamente los detergentes y otros productos químicos, como colorantes, empleados durante los lavados y baños realizados en el proceso.

#### 4.2.5 Talleres de reparaciones eléctricas

Las buenas prácticas aplicables a la actividad de reparaciones eléctricas son:

##### TALLERES DE REPARACIONES ELÉCTRICAS

Evitar el cambio innecesario de piezas.

Optimizar las operaciones de corte para aprovechar al máximo los materiales.

Realizar un buen mantenimiento de los equipos para ahorrar energía. Calibrar adecuadamente los equipos de soldadura.

Optimizar el agua de limpieza de equipos y aparatos. Separar las aguas pluviales de las de proceso.

Separar los aceites, taladrinas, etc. y entregarlos a un gestor autorizado.

Identificar residuos peligrosos y cumplimentar un libro de registro.

Optimizar la cantidad de disolventes empleados en la limpieza de piezas y aparatos. Recuperarlos y reutilizarlos, siempre que sea posible.

Mantener cerrados los envases de productos. Manipularlos adecuadamente para evitar derrames.

Emplear sistemas de contención de derrames de fluidos.

#### 4.2.6 talleres de orfebrería

A continuación se presentan las buenas prácticas en el sector de la orfebrería:

##### TALLERES DE ORFEBRERÍA

- Utilizar combustibles de alta eficiencia energética y menos contaminantes en los hornos.
- Emplear materias primas (oro, piedras preciosas, etc.) que provengan de explotaciones controladas.
- Reutilizar el metal procedente de las operaciones de lijado y pulido.
- Optimizar la cantidad de productos químicos empleados.
- Emplear productos químicos en las operaciones de acabado lo menos contaminante posible y con menos contenido en volátiles.
- Emplear sistemas de extracción de humos y de filtrado de emisiones.
- Someter a tratamiento las aguas empleadas en los lavados y reutilizarlas en los procesos.
- Entregar los residuos peligrosos a un gestor autorizado.



## 5. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

### 5.1 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, podrá realizar la vigilancia y seguimiento de la actividad sometida a Calificación Ambiental. En este sentido, deberá prestar es-

pecial atención al cumplimiento de los condicionantes ambientales establecidos en la resolución.

Se propone como programa de seguimiento ambiental de las actividades incluidas en la presente Guía el siguiente:

VECTOR AMBIENTAL	CONTROL	PERIODICIDAD	ELABORADO POR	PRESENTAR EN <sup>3</sup>
Emisiones	Inspección de los focos existentes	Cada 3 años (grupo B)	ECCMA	CMA
		Cada 5 años (grupo C)	ECCMA	Ayuntamiento
	Declaración de emisiones	Según autorización	Instalación	CMA
Emisiones no canalizadas	Partículas en suspensión y sedimentables	Según indique el Ayuntamiento	ECCMA	Ayuntamiento
Emisiones de COT	Mediciones periódicas de COT (conductos <10 kg/h)	La correspondiente al grupo del foco	-	CMA
	Mediciones continuas de COT (conductos > 10 kg/h) <sup>4</sup>	Continuas	-	Conservar los registros en la instalación para control CMA
Ruido	Inspección de ruido diurna y nocturna	Cada dos años	Por técnico acreditado o ECCMA en campo ruido	Ayuntamiento
Residuos Peligrosos	Informe/declaración de RP	Anual	Por la instalación en modelo oficial de la CMA	CMA
	Estudio de minimización	Cada 4 años	Por la instalación	CMA
Suelos	Informe preliminar	A los dos años de la puesta en marcha	Titular en formato oficial CMA	CMA
Aguas vertido a red de saneamiento	Inspección de vertido	Según Ordenanza Municipal	Según Ordenanza Municipal	Ayuntamiento
Aguas vertidos a Dominio Público Hidráulico (DPH)	Inspección de vertido	Según Autorización CMA	ECCMA	CMA
	Declaración de vertido	Anual	Por la instalación en modelo oficial de la CMA	CMA
Aguas vertidos a Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT)	Inspección de vertido	Según Autorización CMA	ECCMA	CMA
	Declaración de vertido	Anual	Por la instalación en modelo oficial de la CMA	CMA

### 5.2 INDICADORES AMBIENTALES

Un sistema de indicadores ambientales es:

Un conjunto de datos que ayudan a medir objetivamente la evolución de un proceso o de una actividad relacionada con el medio ambiente.

Los indicadores ambientales cuantifican la evolución del comportamiento ambiental de la actividad y lo hacen comparable año tras año. Asimismo, si se determinan periódicamente, permiten detectar rápidamente tendencias opuestas, por lo que también sirven como un sistema de alerta.

Por tanto en la siguiente tabla se presenta una serie de indicadores, a título informativo, que pueden ser utilizados para realizar el seguimiento del comportamiento ambiental de las instalaciones y procesos:

3. Si Ayuntamiento considera necesario tener copia de alguna documentación cuyo órgano competente es la Consejería de Medio Ambiente, se lo deberá indicar al titular en la Resolución de Calificación Ambiental.

4. No es muy probable que las actividades objeto de la presente guía tengan conductos donde se descarguen más de 10 kg/h de COT. En cualquier caso el órgano competente, sea el foco que sea, es la Consejería de Medio Ambiente.

TABLA 8. SISTEMA DE INDICADORES PARA TALLERES

ASPECTO AMBIENTAL	INDICADOR	UNIDAD	FRECUENCIA	VALOR	VALOR DE REFERENCIA
<b>Consumo de materias primas</b>	Consumo de disolventes	Kg/año	Anual	-	-
	Consumo de productos de limpieza	Kg/año	Anual	-	-
	Consumo de combustible	m <sup>3</sup> /año	Mensual	-	-
	Consumo de detergentes	Kg/año	Anual	-	-
	Consumo de colorantes (sector textil)	Litros/año	Anual	-	-
	Consumo colas, ceras (sector corcho y madera)	t/año	Anual	-	-
	Consumo de madera / corcho	t/año	Mensual	-	-
	Consumo taladrinas, aceites lubricantes	Litros/año	Anual	-	-
	Consumo de agua	Litros/año	Mensual	-	-
<b>Consumo de energía</b>	Consumo eléctrico	MW/año	Mensual	-	-
	Cantidad de producto	Kg	Mensual	-	-
<b>Generación de residuos</b>	Cantidad de residuos peligrosos (RP) generados	Kg/año	Anual	A partir de 10.000 kg/año la instalación pasa a ser gran productor de RP	
	Cantidad de residuos no peligrosos generados	Kg/año	Anual	-	-
<b>Emisiones a la atmósfera</b>	Emisiones de CO <sub>2</sub> (Sólo si existen calderas)	Kg/año	Anual	Calcular en focos de combustión por factores de emisión	
	Emisiones de gases de combustión: CO, NOx, SO2. (Sólo si existen calderas)	ppm	Según sea el foco B ó C	Punto. 2. Decreto 833/75 Orden 12/07/98	
<b>Emisiones difusas</b>	Partículas en suspensión	µg/m <sup>3</sup>	Cada 3 o 5 años	150. Decreto 151/2006	
	Partículas sedimentables	Mg/m <sup>2</sup> .día	Cada 3 o 5 años	300. Decreto 151/2006	
<b>Ruido<sup>5</sup></b>	Niveles de emisión de ruido (NEE). Zona con actividades comerciales	dBA	Bianual	70 dBA [7:00-23:00]. Decreto 326/03 60 dBA [23:00-7:00]. Decreto 326/03	
	Niveles de emisión de ruido (NEE). Zona con actividades industrial	dBA	Bianual	75 dBA [7:00-23:00]. Decreto 326/03 70 dBA [23:00-7:00]. Decreto 326/03	
<b>Vertidos</b>	Parámetros característicos de cada proceso	mg/l	Anual	Según Ordenanza municipal o autorización particular	

5. Según Decreto 326/03, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

## 6. MODELO DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

## 6. MODELO DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Se propone a continuación un **modelo de resolución de Calificación Ambiental** aplicable a las actuaciones descritas en la guía. Se trata de una propuesta de referencia, que en

cada caso concreto deberá ajustarse en función de los condicionados ambientales exigibles a la actuación objeto de estudio.

RESOLUCIÓN DE ..... DE ..... DE ....., DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ..... DE LA PROVINCIA DE ....., POR LA QUE SE EMITE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA EMPRESA, CON ACTIVIDAD ....., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE....., PROVINCIA DE..... (EXPEDIENTE.....).

Visto el Expediente ..... iniciado a instancia de..... (nombre del promotor y domicilio a efectos de notificación) para la solicitud de Licencia Municipal (de apertura o la que corresponda) que se tramita para la (implantación/modificación/ampliación/traslado) de la actividad ..... emplazada en ..... (dirección de la actuación), instruido en el Excmo. Ayuntamiento de ....., resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de ..... (día de mes y año) se presentó por ..... (nombre del promotor) en este Ayuntamiento la solicitud de Licencia Municipal (tipo de licencia, para la implantación, modificación o traslado) de la actuación arriba indicada situada en ..... (dirección de la actuación), para la tramitación de la Calificación Ambiental.

SEGUNDO: Comprobado que corresponde a este Ayuntamiento la tramitación y resolución de la Calificación Ambiental de la actuación, con fecha ..... (día de mes y año) se dio apertura del expediente de calificación, comunicándose al titular. (En el caso de que no se admitiera a trámite la solicitud de Calificación Ambiental deberá motivarse expresamente dicha resolución).

TERCERO: A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación: (proyecto técnico, otros documentos que sean requeridos).

CUARTO: Informe sobre la idoneidad urbanística de la actuación, en el que se indica si el uso propuesto resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

QUINTO: El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días desde el día ....., y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretenda realizar. Durante dicho período se produjeron ..... (número de alegaciones) alegaciones que se indican a continuación: .....

SEXTO: Otros hechos que puedan resultar de interés, como por ejemplo, la notificación a la Consejería de Medio Ambiente para las autorizaciones, pronunciamientos o trámites ambientales que quedan fuera del alcance de las competencias municipales, solicitud y entrega de documentación adicional, consultas, etc.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actuación de referencia se encuadra dentro de la Categoría ..... del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando por tanto sometida a Calificación Ambiental según el Artículo 41 del citado texto normativo.

*SEGUNDO: De conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de Calificación Ambiental .*

*TERCERO: La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.*

Por lo que

**SE RESUELVE**

**FAVORABLEMENTE** sobre la Calificación Ambiental de la actividad de ..... siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman la presente resolución y que se relacionan a continuación:

- Anexo I – Descripción de la actuación
- Anexo II – Condicionado de requisitos y medidas correctoras
- Anexo III – Plan de Vigilancia y Control
- Anexo IV – Informes y notificaciones

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El otorgamiento de esta resolución de Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007. Por tanto, el titular aportará documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal y que a modo de ejemplo, se relacionan algunas de las que podrían contemplarse:

- Autorización de emisiones a la atmósfera.
- Autorización de producción de residuos.
- Inscripción en Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
- Autorización de gestión de residuos.
- Autorización de vertido a Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT).
- Autorización de vertido a Dominio Público Hidráulico (DPH).
- Autorización de uso de DPH o zona de policía.
- Autorización de uso de DPMT.
- Concesión de ocupación de DPMT.
- Autorización de ocupación o aprovechamiento de vías pecuarias.
- Autorización ocupación o uso de monte público o terreno forestal.

Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995.

Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente esta resolución en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007.

Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada. (El acto de otorgamiento de la licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental). Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. ...., en ....., a ..... de ..... de .....

El Alcalde,

Fdo.: .....

En Municipio a día de mes de año

**ANEXO I - DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

En este anexo se incluirá una breve descripción de la instalación proyectada o modificación que se pretenda ejecutar, conforme a lo indicado en el Proyecto técnico presentado por el titular o promotor.

**ANEXO II CONDICIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS AMBIENTALES****En cuanto a la prevención de la contaminación atmosférica:**

La contaminación atmosférica de las actividades recogidas en la presente guía son fundamentalmente partículas pro-

cedentes de la aspiración de las operaciones de preparación y mecanizado en los talleres de madera e industria del mueble y en la fabricación de aglomerados de corcho. Asimismo también pueden existir pequeñas calderas para calentamiento de ciertas partes del proceso que generalmente pertenecerán al grupo C.

Los diferentes focos de la actividad se pueden clasificar según la Ley 34/2007, de calidad de aire y protección de la atmósfera, como grupo C, según la siguiente tabla:

TIPO DE FOCO	EPÍGRAFE DEL CAPCA <sup>6</sup>	DESCRIPCIÓN EN EL CAPCA	COMBUSTIBLE <sup>7</sup>	GRUPO	SISTEMA DE DEPURACIÓN
Calderas o generadores de vapor distinto de los anteriores	3.1.1	Generadores de vapor de capacidad inferior a 20 toneladas de vapor por hora y generadores de calor de potencia calorífica superior a 2000 termias/hora <sup>3</sup> .		C	
Aspiraciones de las etapas donde se puedan generar partículas	3.12.4 (*)	Actividades que tengan focos de emisión cuya suma de emisiones totalice 36 t de emisión continua o más por año, de uno de los contaminantes principales.	-	C	
Aspiraciones de donde se emitan COV (en emisiones canalizadas)	3.12.4 (*)	Actividades que tengan focos de emisión cuya suma de emisiones totalice 36 t de emisión continua o más por año, de uno de los contaminantes principales.		C	
Otros focos	Clasificar según Ley 34/07				

(\*)En ausencia de un epígrafe específico en la Ley 34/2007 y ninguno similar donde clasificarlo, se ha tomado la clasificación para este foco del Decreto 74/1996.

Para los focos anteriores, del **grupo C**:

*Se presenta en la siguiente tabla, a título orientativo, una clasificación de los focos principales de las actividades objeto de la presente guía. En cualquier caso se debe tener en cuenta lo establecido en el proyecto técnico:*

6. CAPCA: Catálogo de Actividades Potencialmente contaminadoras de la Atmósfera

7. Si se trata de focos de combustión, especificar el combustible utilizado

FOCO	PARÁMETROS	UNIDADES	VLE <sup>8</sup>
Focos de combustión asociados a calderas u hornos (no eléctricos).	CO	ppm	1445
	NOx	ppm	300
	SO2 (no es necesario en caso de utilizar combustible gaseoso)	mg/Nm3	850
	Opacidad (no es necesario en caso de utilizar combustible gaseoso)	Escala Bacharach	2
	Partículas (sólo combustible biomasa)	mg/Nm3	200-400 Orden 12/02/98
Aspiración de etapas donde se puedan generar partículas	Partículas	mg/Nm3	150 Punto 27 Decreto 833/75
Aspiraciones del sistema de recuperación de disolventes	COT	Depende de la actividad y consumo	RD 117/03

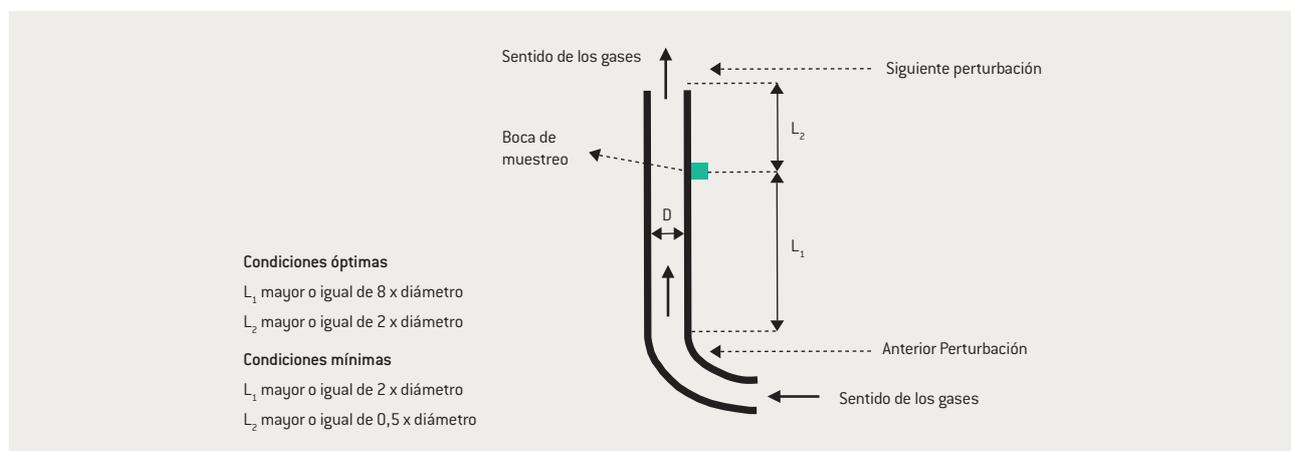
Todos los focos tienen que ser controlados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente cada 5 años al pertenecer al grupo C, siendo los primeros controles en seis meses como máximo desde la puesta en marcha de la actividad.

Todos los focos emisores deberán contar con sistemas adecuados para minimizar la emisión de contaminantes a la atmósfera, de forma que se cumpla los límites de emisión impuestos. Dichos sistemas tales como filtros para partículas, gases y vapores deberían mantenerse siempre en perfecto estado de funcionamiento debiendo disponer

la empresa de un plan de mantenimiento elaborado al respecto.

Todos estos focos de emisión deberán acondicionarse de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación atmosféricas de origen industrial, para poder realizar el muestreo periódico de sus emisiones.

La siguiente figura representa la localización de la(s) boca de muestreo así como las condiciones óptimas y mínimas de distancias a las perturbaciones requeridas:



8. VLE: Valor límite de emisión. Si la instalación está afectada por el RD 117/2003, el Organismo competente es la Consejería de Medio Ambiente.

Nota: Se entiende por perturbación cualquier elemento que altere el flujo de gases (soplante, codo, estrechamiento, salida de gases a la atmósfera,...).

FORMA CHIMENEA	DIÁMETRO <sup>10</sup>	Nº BOCAS DE MUESTRO
Circular	$D < 0,7$ m	Un boca
	$D \geq 0,7$ m	Dos bocas a 90°
Cuadrada o Rectangular	$Deq > 0,7$	Una boca en el centro del lateral de menores dimensiones
	$Deq \geq 0,7$ m	Tres bocas equidistantes en el lado de menores dimensiones

Por otra parte las bocas de muestreo deben ser accesibles en condiciones de seguridad, bien a través de plataforma fija o a través de andamio o plataforma homologada.

Cada foco emisor llevará asociado un libro de registro de emisiones atmosféricas donde se anotarán los resultados de los controles efectuados, así como cualquier avería o anomalía del sistema de depuración. Estos libros tendrán que ser solicitados a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Asimismo, las actividades de acabado de ciertos talleres pueden tener presencia de disolventes que si se superan el umbral de consumo anual, le es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes en determinadas aplicaciones. Por lo que deberá optar por uno de los siguientes condicionantes:

- Cumplir los valores límites de emisión en los gases residuales y los valores de emisión difusa establecidos en el Anexo II, o los valores límite de emisión total, así como las demás disposiciones establecidas en dicho ANEXO II.
- Establecer un sistema de reducción de emisiones de acuerdo a lo señalado en el Anexo III.

El control del cumplimiento de estos valores y requisitos, podrá realizarse a través de Planes de Gestión de Disolventes, para cuya realización se contienen orientaciones en el ANEXO IV del RD 17/2003. En cualquier caso el Órgano competente para el control del cumplimiento de estos requisitos es la Consejería de Medio Ambiente.

Si la actividad cuenta con **presencia de material pulverulento**, cortes de madera, telas etc. sería recomendable controlar

la calidad del aire ambiente. Para ello la instalación deberá realizar un control de las emisiones de partículas en suspensión y sedimentables cada cinco años, por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

#### En cuanto a prevención del ruido:

Las instalaciones se diseñarán según las medidas correctoras contempladas en el estudio acústico presentado, teniendo en cuenta que todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, en concreto, el diseño de las paredes de los edificios y de los equipos se realizará para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta; las válvulas de control tendrán el diseño adecuado para minimizar el ruido; etc...

Una vez iniciada la actividad se realizará una inspección de ruido ambiental y se presentará ante este Ayuntamiento, el informe de la misma y el certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. Asimismo se realizará una inspección del ruido ambiental diurno y nocturno una vez cada dos años.

Las inspecciones de ruido ambiental podrán ser realizadas por técnico acreditado según la Orden de 29 de junio de 2004 o por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en el campo de ruido.

#### En cuanto al control de Residuos de Construcción y Demolición<sup>9</sup>:

En la fase de construcción, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por tanto el poseedor de residuos de construcción y demolición, estará obligado a entregarlos

9. En el caso de que no exista obra civil, se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales para este tipo de residuos.

a un gestor de residuos a partir de un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en un documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden Estatal MAM 304/2002, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el art. 5.3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los 5 años siguientes.

#### En cuanto al control de los residuos asimilables a urbanos:

Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en to-

dos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, depositarse en contenedores adecuados (sacos de plástico difícilmente desgarrables y con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado) en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de basura, después de las ocho horas en invierno y de las nueve y media en verano.

Por otra parte, los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal se adecuarán por el poseedor de los mismos para su efectiva recogida por los medios con que cuente dicho Ayuntamiento o lo entregará a un gestor autorizado.

#### En cuanto al control de los residuos peligrosos:

Los residuos peligrosos generados en esta actividad son los siguientes:

*La siguiente tabla se debe completar con los residuos peligrosos que se generen, aceites minerales usados, envases de productos de limpieza, disolventes agotados, envases vacíos de productos químicos, etc. En cualquier caso se debe tener en cuenta lo establecido en el proyecto técnico.*

LER <sup>10</sup>	CANTIDAD DE RESIDUO	PROCESO EN EL QUE SE GENERA	CANTIDAD ESTIMADA (T/AÑO)	FORMA DE ALMACENAMIENTO PREVISTA

El titular de la instalación deberá estar inscrito en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente, siempre y cuando se generen menos de 10.000 kg/año. En caso contrario se necesita una Autorización de Productor de Residuos Peligrosos.

Los residuos peligrosos deberán de cumplir las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.

**Con respecto al envasado** se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988. El tamaño de la etiqueta será como mínimo de 10 x 10 cm.

10. Código LER es el código del residuo según la Orden MAM 304/2002.

- En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
- Se evitará la generación de calor, ignición u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligro.

**Respecto al almacenamiento:** se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie.
- La solera deberá disponer de al menos una capa impermeable que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, ampliable a un año, mediante autorización expresa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos.

**Con respecto a la gestión:**

- Todos los residuos peligrosos se gestionarán a través de gestores autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- La documentación asociada a la gestión (documentos de aceptación, documentos de control y seguimiento, notificación de traslado, etc.,) deberá conservarse por un periodo mínimo de 5 años.
- Se deberá llevar un Libro de registro de Residuos Peligrosos y un Libro de Registro de Aceites Usados. Ambos libros son expedidos por la Consejería de Medio Ambiente.
- Se realizará el Informe anual/Declaración anual de Residuos Peligrosos ante la Consejería de Medio Ambiente, antes del 1 de marzo de cada año.

- Se realizará un estudio de minimización de residuos peligrosos cada 4 años.

**En cuanto a la prevención de contaminación de suelos:**

Algunas actividades objeto de la presente guía se encuentra incluida como susceptible de causar contaminación en el suelo, en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que deberán de cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación, y entre ellos la obligatoriedad de presentar en el plazo de dos años a partir de la puesta en marcha de la actividad, un Informe Preliminar de Situación para los suelos en los que se desarrolla la actividades autorizadas, con el contenido y alcance que se recoge en el Anexo II.

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse, con carácter general, las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

El propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante la Consejería de Medio Ambiente, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería.

**En cuanto al control de vertido de aguas residuales:**

Según la documentación presentada, la actividad cuenta con los siguientes vertidos:

PUNTO DE VERTIDO	DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	ORIGEN	PUNTO DE VERTIDO
1	Aguas de proceso	Industrial	Aguas de proceso procedentes operaciones de acabado, talleres textiles, etc.	Red de saneamiento municipal Dominio Público Hidráulico Dominio Público Marítimo Terrestre
2	Aguas Sanitarias	Urbana	Aguas procedentes de los servicios y vestuarios	Red de saneamiento municipal Dominio Público Hidráulico Dominio Público Marítimo Terrestre

Si el vertido es a la red de saneamiento municipal y existe empresa gestora local, se solicitará la Autorización de Vertidos otorgada por la empresa gestora siendo ésta la que ponga los condicionados ambientales sobre el vertido a la instalación.

En caso contrario, se pondrán los condicionados ambientales siguientes:

*Si el vertido es a la red de saneamiento municipal:*

Todos los vertidos, una vez sometidos, en su caso, a tratamiento, pasarán por una arqueta, accesible en todo tiempo,

que permita tomar las muestras en condiciones de representatividad, de forma manual o automática, previo a su conexión a la red de alcantarillado. En dichas arquetas deberán cumplirse los límites cualitativos y cuantitativos marcados en el presente condicionado. Deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y servicio.

Se autoriza la emisión de aguas industriales previo paso por un sistema de tratamiento de aguas industriales que garantice el cumplimiento de los siguientes parámetros. *Se presenta en la siguiente tabla, a título orientativo, una serie de parámetros que variarán según los procesos que intervengan en cada actividad objeto de la presente guía. En cualquier caso se debe tener en cuenta lo establecido en el proyecto técnico:*

PUNTO DE VERTIDO	PARÁMETROS	UNIDADES	VLE <sup>11</sup>
Vertidos de proceso	pH Conductividad DQO DBO5 Tª Sólidos en suspensión Aluminio Mercurio Aceites y grasas Cromo VI Cadmio Sulfatos Sulfuros Fluoruros Cloruros Cianuros Cobre Hierro Ni P total Plomo Estaño Cinc Boro Fenoles Amoniaco Arsénico Bario Manganeso COT Hidrocarburos		Se limitarán sólo los parámetros característicos de cada proceso. Los límites serán los establecidos en las Ordenanzas Municipales y en su ausencia se podrá recurrir a la "Guía sobre las mejores técnicas disponibles en España del sector de tratamiento de superficies metálicas y plásticas" editada por el Ministerio de Medio Ambiente.
Vertidos de aguas sanitarias	Conductividad DQO DBO5 Sólidos en suspensión		

11. VLE: Valor límite de emisión. Se establecerán los parámetros y límites recogidos en la Ordenanza Municipal de Vertido.

Con la periodicidad establecida en la Ordenanza Municipal, se analizarán los vertidos que se realizan a la red de saneamiento municipal para comprobar que cumplen las condiciones de vertido establecidas en el presente condicionado. Es recomendable que dichos controles se realicen por laboratorios acreditados en la norma UNE-EN ISO-IEC 17025:2005 para los parámetros limitados y que la toma de muestra sea representativa del vertido de proceso (24 horas, muestras integradas, etc.).

***Si el vertido es al Dominio Público Hidráulico o Marítimo Terrestre:***

Se solicitará al titular la presentación de la autorización de vertido, previa a la puesta en marcha de la actividad por la Consejería de Medio Ambiente.

**En cuanto a la implantación de medidas correctoras:**

*El Ayuntamiento analizará la documentación presentada por el promotor y completará este apartado con alguna de las medidas correctoras contempladas en la presente guía, siempre y cuando considere necesaria la aplicación de las mismas.*

### ANEXO III - DOCUMENTACIÓN

Desde el punto de vista de documentación a entregar por el titular, antes de la obtención de la Licencia de Apertura<sup>12</sup>:

- Certificación Técnica establecida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental.
- Certificado expedido por empresa autorizada de las medidas contra incendios instaladas.
- Boletín de Instalación Eléctrica.
- Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Contrato con empresa gestora inscrita en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos, en caso de que el Ayuntamiento no se haga cargo de los residuos urbanos o asimilables a urbanos.

*{Indicar la que proceda):*

- Autorización de ocupación o aprovechamiento de vías pecuarias.
- Autorización ocupación o uso de monte público o terreno forestal.
- Autorización de uso de DPH o zona de policía.
- Autorización de uso de DPMT.
- Concesión de ocupación de DPMT.
- Autorización de ocupación de suelo de portuario.
- Concesión administrativa de captación de aguas superficiales o subterráneas.
- Autorización de vertido a Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT).
- Autorización de vertido a Dominio Público Hidráulico (DPH).
- Autorización de productor de residuos peligrosos.

### ANEXO IV - INFORMES Y NOTIFICACIONES

En este apartado se incluirán los informes y notificaciones de otras administraciones que forman parte del expediente de Calificación Ambiental.

12. Incluir la documentación adicional que el Ayuntamiento considere necesaria en base a las Ordenanzas Municipales existentes.

## 7. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

## BIBLIOGRAFÍA

Guía de buenas prácticas ambientales para instalaciones de acopio de chatarra. Gerdau Aza. 2007.

Tecnologías limpias y buenas prácticas en la gestión de vehículos al final de su vida útil en centros autorizados de tratamiento de la Comunitat Valenciana. Centro de Tecnologías Limpías. Generalitat Valenciana. 2008.

EPA Office of Compliance Sector Notebook Project Profile of the: Motor Vehicle Assembly Industry. 1995.

Manual de buenas prácticas ambientales en la familia profesional: Industria de la madera y el corcho. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Ministerio de Medio Ambiente.

Guía de buenas prácticas ambientales. Carpintería. Agencia de Recursos Ambientales. 2006

Manual de buenas prácticas ambientales. Carpintería. Gobierno de Navarra.

Guía de buenas prácticas ambientales: Industrias de la madera y fabricación del mueble. Región de Murcia. 2001.

Guía de buenas prácticas medioambientales: Carpintería. Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava. 2002.

Guía de buenas prácticas para el sector textiles. FUNDES, La red de soluciones empresariales. Ministerio de Medio Ambiente de la República de Colombia.

Buenas prácticas medioambientales: Industria textil. Consejo de Cámaras de la Comunidad Valenciana. Generalitat Valenciana.

Manual de buenas prácticas ambientales en la familia profesional: industrias textiles. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Ministerio de Medio Ambiente.

Prevención de la contaminación en la industria textil en los países del Mediterráneo. Centro de Actividad Regional para la Producción Limpia. Plan de Acción para el Mediterráneo. Ministerio de Medio Ambiente. Generalitat de Catalunya. 2002.

EPA Office of Compliance Sector Notebook Project Profile of the Wood Furniture and Fixtures Industry. 1995.

Las buenas prácticas medioambientales en el sector de la carpintería metálica. Oficina de Información Medioambiental (OIMA). Ajuntament de Sant Vicent del Raspeig. 2005.

Manuales de buenas prácticas ambientales: soldadura. Gobierno de Navarra.

Guías de buenas prácticas ambientales: soldadura. Agencia de Recursos Ambientales.

Manual de buenas prácticas ambientales en la familia profesional: mantenimiento y reparación. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Ministerio de Medio Ambiente.

Manual de buenas prácticas ambientales en la familia profesional: artesanía. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Ministerio de Medio Ambiente.

## WEBGRAFÍA:

Instituto del Corcho, de la Madera y el Carbón Vegetal (IPROCOR). Junta de Extremadura. <http://www.iprocor.org>

Guías empresariales. <http://www.contactopyme.gob.mx/cpyme/guiasempresariales/>



ANEXO I. PRINCIPALES AUTORIZACIONES Y CONCESIONES AMBIENTALES<sup>13</sup>:

OBLIGACIONES		DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE EL ORGANISMO COMPETENTE	ORGANISMO COMPETENTE
<b>Compatibilidad Urbanística</b>	El suelo donde se pretenda ubicar la actividad debe ser <b>compatible</b> con la Ordenación Urbanística del Municipio.	<b>Informe de compatibilidad urbanística</b>	Ayuntamiento
<b>Zona portuaria</b>	Si la instalación ocupa <b>suelo</b> de dominio público <b>portuario</b> , se necesita autorización de ocupación de Zona portuaria (Ley 27/1992)	Autorización de ocupación de suelo o solicitud de la ocupación ante Autoridad Portuaria.	Autoridad Portuaria
<b>Ruido Ambiental</b>	Presentar estudio acústico preoperacional	<b>Estudio acústico que deberá contener:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zonificación acústica donde se ubica la actuación de acuerdo con el art. 70 de la Ley 7/2007.</li> <li>• Identificación de las fuentes de emisión de ruidos y vibraciones.</li> <li>• Descripción de las medidas correctoras previstas.</li> <li>• Previsiones de emisión acústica.</li> </ul>	Ayuntamiento
<b>Autorización de uso en DPH o zona de policía</b>	Si la actuación ocupa <b>Dominio Público Hidráulico o zona de policía</b> , 100 m medidos horizontalmente a partir del cauce, se necesita autorización de uso. (RD 849/1986).	<b>Solicitud de Autorización de uso de DPH:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamento Jurídico del interés particular por la ocupación de un bien de dominio público.</li> <li>• Justificación de la necesidad de ocupación y plazo de duración de dicha ocupación.</li> </ul>	Consejería de Medio Ambiente
<b>Autorización de uso de zona de servidumbre DPMT</b>	Si la actuación ocupa <b>zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre</b> , 100 m desde el límite interior de la ribera del mar, se necesita autorización de uso otorgada por la Consejería Medio Ambiente (RD 1471/1989), concretamente la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. <b>Nota:</b> Esta zona de servidumbre se ve reducida a 20 m en los suelos que a la entrada en vigor de la Ley de Costas (29/07/1988) estuvieran declarados urbanos o urbanizables. Asimismo esta zona de servidumbre podrá ser ampliada en 100 m más por acuerdo entre la Dirección General de Costas, la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento.	<b>Solicitud de Autorización de uso de DPMT:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamento Jurídico del interés particular por la ocupación de un bien de dominio público.</li> <li>• Justificación de la necesidad de ocupación y plazo de duración de dicha ocupación.</li> </ul>	Consejería de Medio Ambiente
<b>Concesión de Ocupación de DPMT</b>	Si la actuación <b>ocupa Dominio Público Marítimo Terrestre</b> , se necesita la concesión de ocupación otorgada por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente (RD 1471/1989)	<b>Solicitud de concesión de ocupación de DPMT:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamento Jurídico del interés particular por la ocupación de un bien de dominio público.</li> <li>• Justificación de la necesidad de ocupación y plazo de duración de dicha ocupación.</li> </ul>	Ministerio de Medio Ambiente

13. En los casos en los que aplique, el Ayuntamiento solicitará al menos el inicio de estos trámites en los organismos competentes correspondientes, quedando condicionada la obtención de la licencia de apertura a la presentación de la resolución final de dichos trámites.

OBLIGACIONES		DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE EL ORGANISMO COMPETENTE	ORGANISMO COMPETENTE
<b>Concesión administrativa de captación de DPH</b>	Si la actuación necesita captar aguas superficiales o subterráneas de más de 7000 m <sup>3</sup> /año. (RD 849/1986): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguas superficiales o subterráneas para usos industriales.</li> <li>• Aguas superficiales o subterráneas para abastecimiento.</li> <li>• Aguas superficiales o subterráneas para riego.</li> </ul>	Solicitud para la <b>concesión administrativa</b> de aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Croquis detallado y acotado de las obras de toma y resto de las instalaciones.</li> <li>• Memoria explicativa del objeto a que hayan de ser dedicadas las aguas.</li> <li>• Hoja correspondiente al plano del Instituto Geográfico Nacional señalando el punto de toma.</li> <li>• Sistemas previstos de control de caudal solicitado.</li> </ul>	Consejería de Medio Ambiente
<b>Autorización de vertido a DPH</b>	Si la actuación vierte al <b>Dominio Público Hidráulico</b> se necesita autorización de vertido conforme al RD 849/1986.	<b>Solicitud de Autorizaciones de vertido:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Efluentes de las instalaciones: de proceso, sanitario, de refrigeración. Caudal, composición, procedencia y destino.</li> <li>• Declaración de que se separan las aguas de proceso de las sanitarias y de las pluviales o documentación técnica de que esto es inviable.</li> <li>• Descripción breve del proceso de tratamiento y sistema de evacuación o conducción de vertido y en su caso proyecto de conducciones de vertido de tierra a mar. Diagrama de flujo del mismo.</li> <li>• Proceso de depuración, fundamentos del método. Balance de materia. Rendimiento previsto.</li> <li>• Características del vertido final: caudal, composición, determinación de su toxicidad.</li> <li>• Sistemas de control (métodos analíticos, frecuencia de los análisis, etc.) y en su caso controles en continuo previstos. Adquisición y transmisión de datos.</li> <li>• Cálculo justificativo de la carga contaminante máxima, media diaria y mensual vertida por los distintos colectores.</li> </ul>	Consejería de Medio Ambiente
<b>Autorización de vertido a DPMT</b>	Si la actuación vierte al <b>Dominio Público Marítimo Terrestre</b> se necesita autorización de vertido conforme al RD 14/1996.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elementos de control del funcionamiento de las instalaciones de depuración. Sistemas de control del funcionamiento de las instalaciones de depuración. Sistemas de control de vertidos que pudieran producirse como consecuencia de fallos en las instalaciones de almacenamiento o depuración.</li> <li>• Fangos o lodos: cantidad producida, composición, caracterización con su código y destino de los mismos.</li> <li>• Sistemas de tratamiento diseñados en previsión de incidentes por grandes lluvias en los que puedan existir vertidos contaminantes por los colectores de pluviales.</li> <li>• Plan de prevención de vertidos accidentales y protocolo de actuación en el caso de que se produzcan.</li> <li>• Localización exacta, con coordenadas UTM, de los distintos puntos de vertido.</li> <li>• Situación ambiental actual con descripción del medio natural (terrestre, hídrico o marino, climatología, geomorfología, formaciones geomorfológicas de la costa, vegetación y fauna) y previsiones.</li> <li>• Estudio de la dispersión del vertido que incluirá la base del modelo de cálculo empleado y el procedimiento de cálculo.</li> <li>• Medidas para realizar el seguimiento de las emisiones.</li> <li>• Planos.</li> <li>• Proyecto de depuración de aguas residuales.</li> <li>• Plan de saneamiento y control de vertidos a la red de alcantarillado municipal.</li> </ul>	Consejería de Medio Ambiente

OBLIGACIONES	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE EL ORGANISMO COMPETENTE	ORGANISMO COMPETENTE
<p><b>Ocupación o Aprovechamiento de Vías pecuarias</b></p> <p>Si la instalación <b>ocupa o aprovecha</b> una vía pecuaria, se necesita una autorización de ocupación o aprovechamiento de vías pecuarias conforme al Decreto 155/1998.</p>	<p><b>Solicitud de autorización de ocupación o aprovechamiento de vías pecuarias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Justificación del uso privativo que se pretende dar a los terrenos a ocupar en la vía pecuaria. En las ocupaciones de interés particular deberá acreditarse, además, la necesidad de realizar las mismas en dichos terrenos.</li> <li>Planos de situación y detalle.</li> <li>Memoria explicativa de las actividades y obras a realizar.</li> <li>Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.</li> </ul>	<p>Consejería de Medio Ambiente</p>
<p><b>Ocupación de Monte Público o Terreno Forestal</b></p> <p>Si la actuación <b>ocupa monte público o terreno forestal</b>, se necesita una autorización de usos y aprovechamientos de terrenos forestales conforme al Decreto 208/1997 y Ley 2/1992.</p>	<p><b>Solicitud de ocupación de monte público o terreno forestal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Justificación de la necesidad de ocupación o servidumbre y de la localización y extensión de la misma.</li> <li>Plazo de duración solicitado.</li> <li>Informe del organismo o entidad que ejecute el proyecto de obra o servicio u otorgue la concesión que de lugar a la ocupación o servidumbre, en el que se haga constar el fundamento jurídico y el interés público de la misma.</li> <li>En las ocupaciones de interés particular deberá acreditarse la necesidad de realizar la misma en el monte público (Art. 38 Ley 2/1992).</li> <li>Identificación del espacio protegido de que se trata.</li> <li>Actividad para la que se solicita autorización.</li> <li>Número de personas que participen en la actividad.</li> </ul>	<p>Consejería de Medio Ambiente</p>
<p><b>Ubicación dentro de un Espacio Natural Protegido de Andalucía</b></p> <p>Se cumplirá lo establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y Plan Rectores de Uso y Gestión (PRUG) de cada Parque Natural afectado por la actividad.</p> <p>El régimen de autorizaciones se regula a través de la Ley 2/1989.</p> <p>Si la instalación posee <b>focos emisores</b> de los <b>grupos A ó B</b> se necesita autorización de emisiones a la atmósfera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clasificación de la actividad de acuerdo con el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.</li> <li>Relación de sustancias contaminantes producidas en el proceso, de acuerdo con el Anexo III de la Ley 7/2002 y su cuantía.</li> <li>Características y caudal de gases producidos. Concentración de las diferentes sustancias contaminantes que contienen.</li> <li>Descripción de las instalaciones de depuración de los diferentes gases producidos y sistemas de evacuación. Rendimiento del proceso para los diferentes contaminantes.</li> <li>Descripción de los diferentes focos de emisión. Codificación. Adecuación de los puntos de toma de muestra, plataformas de acceso, etc.</li> <li>Caudal de emisión de los gases por cada foco y concentración de las diferentes sustancias emitidas.</li> <li>Sistema de control (métodos analíticos, frecuencia, etc.).</li> <li>Posible emisión difusa y medidas correctoras previstas.</li> </ul>	<p>Consejería de Medio Ambiente Ayuntamiento</p>
<p><b>Residuos</b></p> <p>Si la instalación es <b>productora de residuos peligrosos</b> en más de 10.000 kg/año se necesita Autorización de productor de residuos peligrosos.</p>	<p><b>Solicitud de autorización de productor de RP:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Residuos producidos por la actuación: procedencia, cantidad, composición, caracterización y número asignado por el Código Europeo de Residuos (LER).</li> <li>Estudio sobre las cantidades producidas, prescripciones técnicas, precauciones y medidas de seguridad exigidas para su manejo.</li> <li>Descripción de los agrupamientos y almacenamientos y en su caso, pretratamientos y tratamientos "in situ" previstos.</li> <li>Destino final de los residuos, con descripción del modo de transporte previsto.</li> </ul>	<p>Consejería de Medio Ambiente</p>



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



**JUNTA DE ANDALUCÍA**